



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 112-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 13 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1202-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 090-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 188-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 50573-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades*

del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento, sobre las instituciones de educación superior nacionales elegibles, señala que: *“a) Nacionales: Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes. Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación”.* Asimismo, se establece en el numeral 24.2 que *“Adicionalmente a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 24.1, la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces puede sustentar y aprobar mediante Resolución otros criterios de elegibilidad y priorización de IES”;*

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, asimismo el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que la convocatoria para las becas contiene como mínimo la siguiente información: i) Población objetivo, ii) Número de becas, iii) Requisitos mínimos de postulación, iv) Beneficios de la beca, v) Duración de la beca, vi) Criterios precisos de selección beneficiarios, vii) Factores para el desempate, viii) Cronograma del concurso y ix) Proceso de selección de beneficiarios;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó la creación de la beca especial para atender las necesidades del país, denominada *“Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior”*, así como, los instrumentos de naturaleza técnica denominados *“Expediente Técnico de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020”* y *“Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020”*, respectivamente. Esta beca fue creada con la finalidad que los estudiantes afectados directa o indirectamente ante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19 en el territorio nacional, de universidades privadas e institutos tecnológicos y pedagógicos públicos o privados, no

interrumpan sus estudios debido a la reducción de la capacidad de pago de sus familias;

Que, el 31 de marzo de 2023, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31719, Ley que dispone el otorgamiento de becas para la permanencia y culminación de estudios en favor de los estudiantes de educación superior que continúan afectados económicamente por los efectos de la pandemia del Covid-19 y los ex becarios de la beca continuidad, por medio de la cual se dispone que el Pronabec financie las becas antes mencionadas en el marco de las disposiciones previstas en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo. En virtud de ello, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 18 de abril de 2023, se aprobó el *“Plan de Implementación de la Ley N° 31719”*, el cual contiene las actividades y plazos para el cumplimiento de la ley en mención;

Que, el 4 de junio de 2023, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 110-2023-EF, cuyo artículo 1 dispuso: *“Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 24 078 670,00 (VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”*; y, su artículo 2 dispuso: *“Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 24 078 670,00 (VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Educación, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la implementación de lo dispuesto en la Ley N° 31719, Ley que dispone el otorgamiento de becas para la permanencia y culminación de estudios en favor de los estudiantes de Educación Superior que continúan afectados económicamente por los efectos de la pandemia del COVID-19 y los ex becarios de la Beca Continuidad; en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas”*;

Que, mediante el Informe N° 1202-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, la Oficina de Gestión de Becas sustenta la formulación del instrumento de naturaleza técnica denominado *“Expediente Técnico de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023”*, señalando que este expediente establece la articulación con los ejes de intervención del PRONABEC, el diagnóstico, justificación y el diseño de la beca y las etapas del concurso; contemplando principalmente los siguientes aspectos: población objetivo, beneficios de la beca, IES y programas de estudio elegibles, estructura básica del concurso, asignación de becas y recursos financieros, precisando que se cuenta con un presupuesto de S/ 24,292,850.00 (Veinticuatro millones doscientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), para financiar el otorgamiento de las cinco mil (5 000) becas de la Beca Continuidad de Estudios para el ejercicio fiscal 2023;

Que, asimismo, la Oficina de Gestión de Becas sustenta la formulación del instrumento de naturaleza técnica denominado *“Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023”*, elaborado por su Unidad de Evaluación y Selección, que establece las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios del Concurso de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023;

Que, la Oficina de Gestión de Becas señala que la estructura básica del Concurso está organizada en una sola etapa de postulación, la misma que consta de las siguientes fases: i) Fase de Postulación Electrónica, ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección y iv) Fase de Aceptación de la Beca;

Que, asimismo, la Oficina de Gestión de Becas señala que la población beneficiaria del presente concurso está constituida por los estudiantes, afectados directa o indirectamente ante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del Covid-19 en el territorio nacional, de universidades, escuelas de educación superior o institutos de educación superior públicos o privados para seguir estudios de formación profesional, que cumplen con las siguientes características: 1) haber estado matriculado en el año 2022 en una universidad, escuela de educación superior o instituto, pública o privada y en un programa de estudios y sede elegible. Para aquellos que no realizaron estudios en el año 2022 deberán acreditar la reserva de matrícula; 2) acreditar como mínimo pertenencia al medio superior de su programa de estudios; 3) acreditar condición de vulnerabilidad económica: encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema según SISFOH o ser receptor del Bono Yanapay o ser hijo de un receptor del citado bono. Además, en cuanto a los beneficios, la precitada oficina precisa que la beca financia para los becarios de instituciones privadas: matrícula y pensión de estudios y para los becarios de instituciones públicas: alimentación, movilidad local y útiles de escritorio;

Que, respecto a la duración de la beca, la Oficina de Gestión de Becas ha consignado en las Bases que la beca financia los estudios comprendidos desde la adjudicación hasta la culminación de los estudios, de acuerdo a la malla curricular o plan de estudios, precisando que no incluye el financiamiento en el periodo vacacional; además, señala que cuando se trate de universidades y escuelas pedagógicas, el programa de estudios debe tener una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos, para institutos de educación superior y escuelas tecnológicas, el programa de estudios debe cumplir como mínimo con ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos o seis (06) u ocho (08) periodos académicos consecutivos, según corresponda;

Que, la Oficina de Gestión de Becas señala que las propuestas de *“Expediente Técnico de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023”* y de *“Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023”* han sido sustentadas mediante el Informe N° 1202-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, el cual ha sido suscrito conjuntamente por los funcionarios de los órganos involucrados, de acuerdo a sus atribuciones en la implementación de las Bases, como son el Director de la Oficina de Gestión de Becas y el Director de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, quienes dan conformidad expresa al íntegro del contenido del expediente, en el marco de sus competencias;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 090-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, señala que, luego de la evaluación de la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Becas, la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión ha emitido opinión técnica favorable en materia de planeamiento precisando que la finalidad de las Bases guarda relación causal y aplicación coherente con el Objetivo Estratégico Sectorial 2 del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2026 del Sector Educación; a nivel institucional, se alinea estratégicamente con la Misión Institucional, así como al Objetivo Estratégico Institucional 2; y a la Acción Estratégica Institucional 2.9 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 del Ministerio de Educación; a nivel ejecutor del Pronabec, señala que la propuesta se articula al Objetivo Estratégico Institucional 1 “Promover el acceso, permanencia y culminación a una educación superior de calidad de la población objetivo del Programa” y a su Acción

Estratégica 1.1 “Becas de educación superior de calidad otorgadas, a la población objetivo del programa”, del Plan de Gestión Institucional 2023-2026 del PRONABEC; además, señala que la meta física del concurso es de cinco mil (5 000) becas, las cuales se encuentran programadas en el Plan Operativo Institucional 2023 del PRONABEC. Asimismo, señala que la Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos otorga opinión favorable en materia de los instrumentos de gestión administrativa para la modernización y funcionamiento del Programa, al constatar que guarda relación con la Ley N° 29837 y su Reglamento de la Ley de Creación del Programa, así como, el Manual de Operaciones del PRONABEC;

Que, de igual modo, señala que la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto indica que en el numeral 5.2 Presupuesto del Expediente Técnico se señala que el monto considerado para el financiamiento de la Convocatoria 2023 de la Beca Continuidad de Estudios asciende a S/ 24,292,850.00 (Veinticuatro millones doscientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), todo por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO); además, precisa que en el artículo 5 de la propuesta de Bases se indica que tiene por objetivo otorgar cinco mil (5 000) becas, lo cual guarda consistencia con la propuesta de Expediente Técnico. En ese sentido, precisa que dado que se encuentra que el contenido de la propuesta del Expediente Técnico y las Bases del Concurso guarda consistencia con los recursos presupuestales del Pronabec para el año fiscal 2023, en el marco del Decreto Supremo N° 110-2023-EF y la Resolución Ministerial N° 349-2023-MINEDU, la precitada Unidad otorga opinión favorable en materia presupuestal para la aprobación de la propuesta de Expediente Técnico y Bases del concurso de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023; finalmente, indica que su Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias ha evaluado la propuesta presentada, precisando que ha verificado que el diagnóstico y justificación están debidamente sustentadas considerando la necesidad de garantizar la continuidad de estudios luego del impacto negativo generado por la pandemia del Covid-19, por lo que otorga opinión técnica favorable a la propuesta antes mencionada;

Que, mediante el Informe N° 188-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable otorgando la viabilidad legal, señalando que ha verificado que las propuestas de “*Expediente Técnico de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023*” y de “*Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023*” se encuentran acorde con el ordenamiento jurídico y no contraviene lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, ni otro dispositivo legal vigente. Asimismo, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales está facultada para formular las normas y los documentos técnicos para la implementación de las becas, como son el “*Expediente Técnico de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023*” y las “*Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023*”, los mismos que cuentan con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto para el financiamiento de cinco mil (5 000) becas; por lo que otorga viabilidad legal para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe el expediente técnico y las bases en cuestión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo — PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado “*Expediente Técnico de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023*”, conforme al Anexo N° 1 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado “*Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023*”, conforme al Anexo N° 2 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Emma Ana María León Velarde Amézaga
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**EXPEDIENTE
TÉCNICO DE LA
BECA DE
CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR**

2023

PRONABEC

Contenido

1. Marco Normativo	3
2. Articulación con los ejes de intervención del Pronabec	4
3. Diagnóstico y Justificación	5
3.1 Impacto sanitario.....	6
3.1.1 Mortalidad.....	6
3.2 Impacto económico.....	8
3.2.1 Impacto de la pandemia en poblaciones vulnerables	11
4. Diseño	12
4.1 Antecedentes.....	12
4.2 Requisitos para la convocatoria 2023	13
4.3 Población objetivo.....	14
4.4 Distribución de la beca	15
4.5 Cobertura de la beca.....	16
4.5.1 Beneficios de la beca.....	16
4.6 Estructura Básica del Concurso	16
4.6.1 Etapas de la Convocatoria.....	16
4.6.2 Postulación al Concurso	17
4.6.3 Validación y subsanación.....	18
4.7 Sobre los conceptos, criterios, ponderados y puntajes.....	19
4.7.1 Sobre los conceptos y sus pesos ponderados.....	19
4.7.2 Sobre la asignación de puntaje técnico.....	20
4.7.3 Sobre el algoritmo de asignación de becas.....	21
4.8 Selección de carreras e instituciones elegibles de educación superior ..	22
4.8.1 Selección de carreras elegibles	22
4.8.2 Selección de instituciones elegibles	23
5. Recursos financieros	24
5.1 Número de becas.....	24
5.2 Presupuesto.....	24
6. Referencias	25

1. Marco Normativo

- Ley N° 31719, Ley que dispone el otorgamiento de becas para la permanencia y culminación de estudios en favor de los estudiantes de educación superior que continúan afectados económicamente por los efectos de la pandemia del COVID 19 y los ex becarios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que establece el cumplimiento de funciones y evaluaciones de resultados, teniendo como finalidad fundamental que el proceso de modernización de la gestión del Estado obtenga los mayores niveles de eficiencia de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, que tiene por finalidad establecer los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.
- Ley N° 29837, modificada por la Ley N° 30281, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo, así como la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, que tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de universidades, promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes de desarrollo nacional de la investigación y de la cultura.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes, que tiene por objeto regular la creación y el funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior públicos y privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación, Ley N° 28044, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.

- Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO). Esta ley establece los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan; así como, especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, en adelante el Reglamento, que en el literal b) de su artículo 1 establece que el objeto del reglamento es normar el otorgamiento de becas y créditos educativos, destinadas a atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público, que establece normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público.
- Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”.

2. Articulación con los ejes de intervención del Pronabec

Conforme lo señala la Ley N° 29837, el Pronabec se encuentra a cargo del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva.

Asimismo, es importante señalar que la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior se articula con el Plan de Gestión Institucional (PGI) 2023-2026 del Pronabec. En efecto, la declaración de política institucional del Pronabec establece: “Promover, a través del otorgamiento de becas y créditos educativos, la

eliminación de las barreras de acceso, permanencia y culminación a una educación superior de calidad y facilita un modelo de acompañamiento integral durante todo el ciclo de vida del beneficiario, a través de una gestión moderna, eficiente, transparente y orientada al servicio”.

De igual forma, establece que la misión institucional del Pronabec es la siguiente: *“Contribuir a una sociedad más equitativa, promoviendo el acceso, la permanencia y la culminación de una educación superior de calidad a personas talentosas de escasos recursos”*.

Para cumplir con su política y misión institucional, el Pronabec establece 4 objetivos estratégicos. El primero de ellos se muestra a continuación:

OEI.01: Mejorar el diseño de becas y créditos educativos: Enfocado en rediseñar las becas y créditos educativos existentes, así como el esquema de acompañamiento a becarios, para asegurar efectividad y crear nuevas becas y créditos educativos estratégicos en función a la propuesta de valor.

Como se advierte, el objetivo estratégico anterior se refiere a la mejora y creación de nuevas becas y créditos que permitan atender a la población objetivo y asegurar el acceso y culminación de los estudios superiores de los peruanos y peruanas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad. Por lo antes expuesto, la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior 2023, enfocada en procurar la continuidad de los estudios superiores de población estudiantil afectada por la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID – 19 en el territorio nacional, se alinea con los ejes de intervención de la institución y contribuye al cumplimiento de la política y misión institucional establecidas en el PGI 2023-2026.

3. Diagnóstico y Justificación

De acuerdo con información de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Salud del Perú (Minsa), los coronavirus son una familia de virus que causan en el ser humano enfermedades de distinta gravedad que van desde el resfriado común hasta cuadros más complejos como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) o el síndrome respiratorio agudo severo (SARS). El Covid-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus (SARS- CoV2) y que fue descubierta a finales del 2019 en China. Si bien inició en un único país, debido a su alto nivel de contagio, dicha enfermedad se trasladó rápidamente a otros países, ocasionando una pandemia que se extendió a nivel global en el año 2020 y que persiste en el 2023, afectando la salud y bienestar de la población mundial.

De acuerdo con cifras del Centro de Recursos del Coronavirus de la Universidad Johns Hopkins hasta el 10 de febrero de 2022 se registraron alrededor de 404.5 millones de casos de contagio en más de 196 países. En el Perú, de acuerdo al Ministerio de Salud, se han registrado 4,494,028 de casos positivos de Covid19 y 219,837 fallecidos al 4 de marzo del 2023, siendo la tasa de letalidad acumulada de 4.89%.

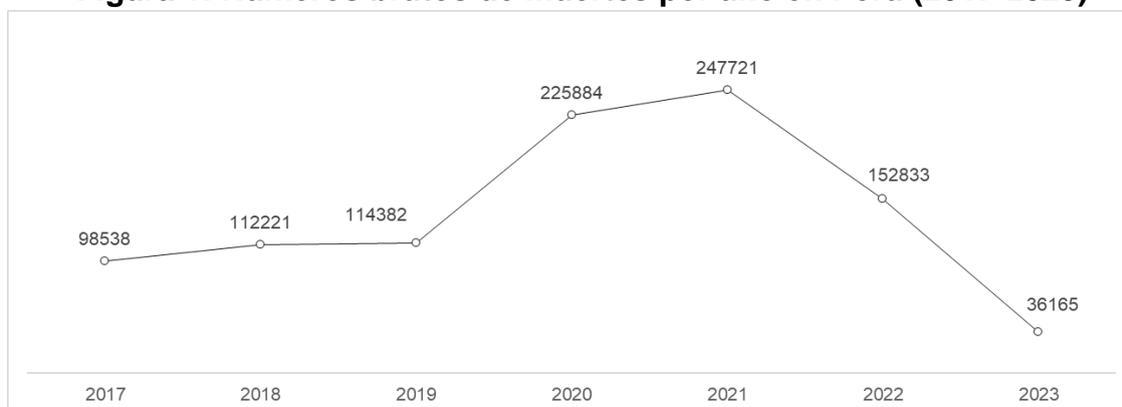
3.1 Impacto sanitario

3.1.1 Mortalidad

Uno de los impactos de la pandemia por la Covid-19 ha sido el incremento masivo de muertes a nivel de todos los países, especialmente en la región latinoamericana (De Souza et al., 2020). La severidad con la que la pandemia afectó al Perú resalta, no solo a nivel regional, sino mundial (Financial Times, 2021 en Kajachahua-Torres et al., 2022). En este contexto, de acuerdo a la UNESCO (2020), la pandemia tuvo un efecto considerable en la educación superior, siendo lo más evidente la suspensión de clases y la transición hacia la educación remota de emergencia (ERE). No obstante, más allá de este efecto inmediato, un estudio del Ministerio de Educación (2021) encontró que la COVID-19 impactó mucho más profundamente a las y los estudiantes de más bajos ingresos, en la medida en que 1) no contaban con los recursos necesarios para llevar a cabo una educación virtual y 2) la mortalidad o enfermedad de familiares cercanos o la propia los obligó a asumir jefaturas de familia o hacerse cargo del cuidado de familiares, incrementado las probabilidades de interrumpir sus estudios.

Durante el período de pandemia la mortalidad en nuestro país se duplicó frente a años anteriores, como se aprecia en la siguiente figura:

Figura 1: Números brutos de muertes por año en Perú (2017-2023)



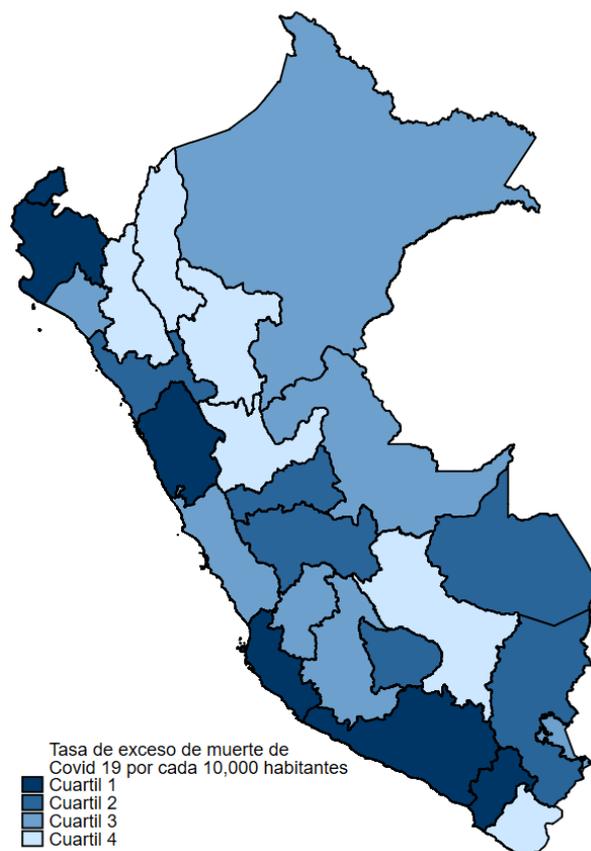
Fuente: INEI y MINSA. **Elaboración:** Unidad de Evaluación y Selección (UES) de la Oficina de Gestión de Becas (OBE)

Una forma de evaluar este impacto es midiendo el exceso de mortalidad frente a una línea de base construida sobre el comportamiento de años anteriores. Esta medida permite identificar las muertes ocurridas en 2020 y 2021, compararlo con los 3 años previos al inicio de la pandemia y, así determinar la cantidad de muertes adicionales ocurridas en el periodo de análisis (Cajachagua et al, 2022). Esta forma de medición se ha realizado en estudios similares como: Tracking excess mortality across countries during the COVID-19 pandemic with the World Mortality Dataset (Karlinsky y Kobak, 2021); Excess mortality: the gold standard in measuring the impact of COVID-19 worldwide? (Beaney et al., 2020) o Excess mortality in the United States during the first three months of the COVID-19 pandemic (Rivera, Rosenbaum y Quispe, 2020).

Este criterio permite conocer el impacto diferenciado de la pandemia en los departamentos del país. Previamente, la forma de identificar a la población afectada por la crisis sanitaria era únicamente focalizar a la población por nivel socioeconómico: población pobre o pobre extremo o que haya recibido el Bono Yanapay; sin embargo, se reconoce que la afectación de la pandemia se concentra no solo en lo económico sino también en el aspecto sanitario y de mortalidad¹. La literatura revisada sugiere también que el exceso de mortalidad resulta una mejor herramienta para medir los efectos directos e indirectos del COVID-19 (Feyman et al., 2022, Islam et al., 2021, entre otros). Por ello, se incluye este criterio para reconocer a los postulantes provenientes de dichos departamentos y asignarles un puntaje adicional.

Tabla 1 y Figura 2: Exceso de Mortalidad por Región

Exceso de muertes



¹ Asimismo, la vulnerabilidad ante la crisis sanitaria estuvo fuertemente influenciada por la vulnerabilidad económica. Gamero y Pérez (2020) menciona que personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica tienen mayor riesgo de contagio y muerte, pues estas desigualdades afectan la capacidad de protección, acceso al sistema de salud y en la calidad de los mismos.

Departamento	Tasa de exceso de mortalidad	Cuartiles
Ica	46.75	Cuartil 1
Arequipa	46.74	
Piura	43.86	
Tumbes	41.21	
Moquegua	39.65	
Ancash	38.96	
La Libertad	36.55	Cuartil 2
Madre de Dios	36.03	
Junín	35.35	
Apurímac	33.76	
Puno	33.42	
Pasco	33.23	
Lima y Callao	32.39	Cuartil 3
Ucayali	32.20	
Ayacucho	29.85	
Loreto	29.77	
Huancavelica	27.23	
Lambayeque	26.95	
Tacna	26.73	Cuartil 4
Cajamarca	25.89	
San Martín	25.64	
Huánuco	24.88	
Cusco	24.23	
Amazonas	10.46	

Fuente: INEI y Sala Situacional de Covid10 (MINSa). **Elaboración:** Unidad de Evaluación y Selección (UES) de la Oficina de Gestión de Becas (OBE)

3.2 Impacto económico

Si bien la pandemia es esencialmente una crisis sanitaria, debido a sus efectos en la cadena de suministro y la condición de la demanda, rápidamente se convirtió en una crisis financiera y económica afectando a hogares y empresas que vendían productos que requerían interacción cara a cara, lo cual a su vez creó una incertidumbre que afectó a los mercados financieros globales² (Goldstein et al., 2021). El caso peruano no fue la excepción, observándose una pérdida del PBI superior a la que se calcula causó la Crisis Financiera Internacional en el 2008, analizando los datos tres años después de la crisis y utilizando las proyecciones del World Economic Outlook y el Banco Central de Reserva:

Tabla 2: Pérdida de PBI tres años después de la crisis

Fuente de la proyección	Crisis de 1998	Crisis Financiera Internacional (2008)	Crisis COVID-19 (2020)
World Economic Outlook	-8,1	-4,1	-7,1
Banco Central de Reserva	-10,3	-4,5	-4,9
Promedio	-11,1	-4,7	-5,7

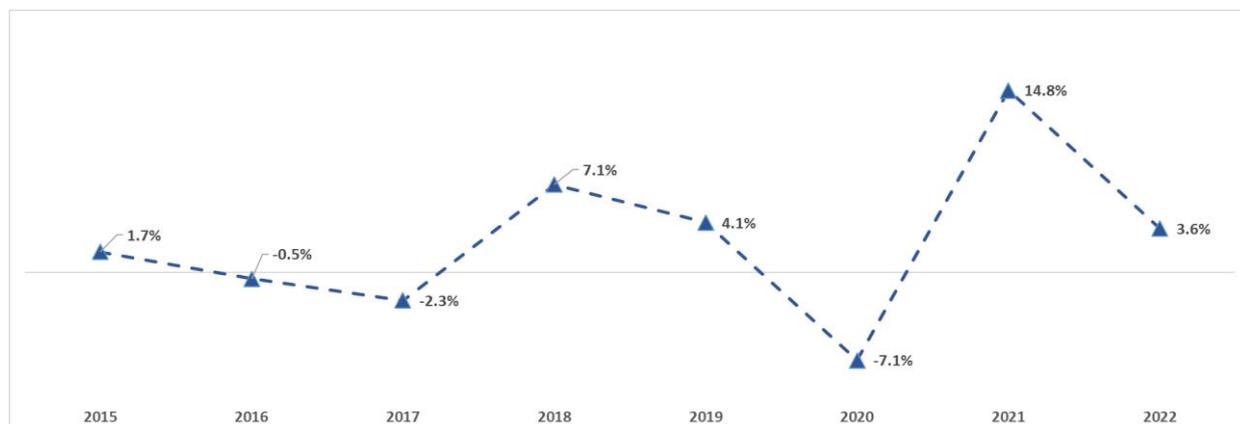
Elaboración: Unidad de Evaluación y Selección (UES) de la Oficina de Gestión de Becas (OBE). Fuente: BCRP 2021.

En particular, el nivel de ingresos en los hogares en condición de pobreza se vio afectado durante la pandemia, como se observa en la figura 3. Dicho segmento de la población

² El impacto en este respecto tuvo una menor duración en tanto hubo una rápida respuesta por parte de distintos actores (el Departamento de Tesoro de Estados Unidos, la Comisión Europea, entre otros).

recibió el mayor impacto en el año 2020 (-7,1%). Para el año 2022, si bien el ingreso promedio en términos reales mostró un incremento (3,6%), el mismo se mantiene por debajo de los períodos previos a la pandemia, lo cual refleja el fuerte impacto negativo recibido en los hogares pobres del país.

Figura 3: Variación de ingreso promedio mensual de hogares en condición de pobreza (2015-2022)



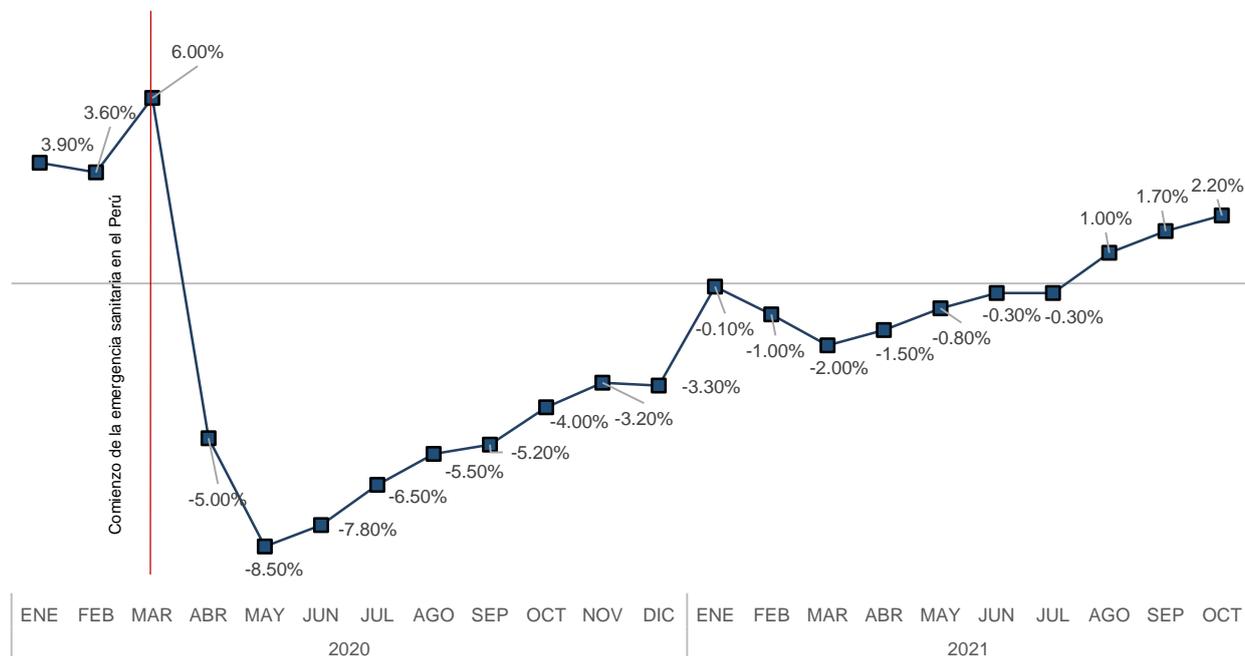
Fuente: Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) 2015-2022). **Elaboración:** Unidad de Evaluación y Selección (UES) de la Oficina de Gestión de Becas (OBE).

Asimismo, la tasa de pobreza monetaria reflejó el fuerte impacto de la pandemia. En ese sentido, según el informe elaborado por el INEI (2023) sobre la evolución de la pobreza monetaria entre 2011-2022, el nivel de pobreza se incrementó en 7.3 puntos porcentuales, lo cual representó la caída en situación de pobreza de aproximadamente 2 millones 694 mil personas por efecto de la pandemia.

Con respecto al área geográfica, el informe mencionado también presenta evidencia de una mayor afectación en el área urbana, la cual mostró un incremento en 9.5 puntos porcentuales en la tasa de pobreza; mientras que el área rural no mostró variaciones estadísticamente significativas. La situación antes descrita es un reflejo de la fuerte caída en la tasa de empleo en el área urbana entre el 2019 y 2020³. Este efecto se observa a nivel país en la figura 4, la cual muestra una caída en el empleo formal desde el inicio de la declaración de emergencia sanitaria (2020) hasta mediados del año 2021

³ Cruz Castanheira y da Silva (2021) empleando datos de la ENAH (2020) calculan una disminución importante en áreas urbanas (49.0 %), en comparación con la reducción mostrada en áreas rurales (6.5 %).

Figura 4: Puestos de trabajo formal según planilla electrónica (var.% 12 meses) (2020-2021)



Elaboración: Unidad de Evaluación y Selección (UES) de la Oficina de Gestión de Becas (OBE). Fuente: BCRP 2021.

La evidencia internacional indica que la pandemia impactó de manera significativa a países de América Latina (Berniell, Cabral y de la Mata, 2020; Cruz Castanheira y da Silva, 2021). Asimismo, este impacto fue diferenciado según condición socioeconómica y vulnerabilidad al interior de cada país, evidenciando con ello la desigualdad en las condiciones de las familias de los quintiles más bajos de ingreso para enfrentar la pandemia. La afectación a partir de la estimación del exceso de muertes a nivel regional permitió ilustrar esta desigualdad. Considerando este contexto de vulnerabilidad económica, las y los estudiantes de estos contextos enfrentaron una situación de mayor prevalencia a interrumpir sus estudios.

A partir de lo descrito, se puede afirmar que la crisis originada por la pandemia comprometió a dos aspectos entrelazados de la realidad peruana, las deficiencias en atención de salud y la pobreza. En este sentido, se hace necesario incorporar a estos dos criterios en la asignación de puntaje técnico, para de esta forma poder focalizar con mayor precisión a la población más afectada por la pandemia.

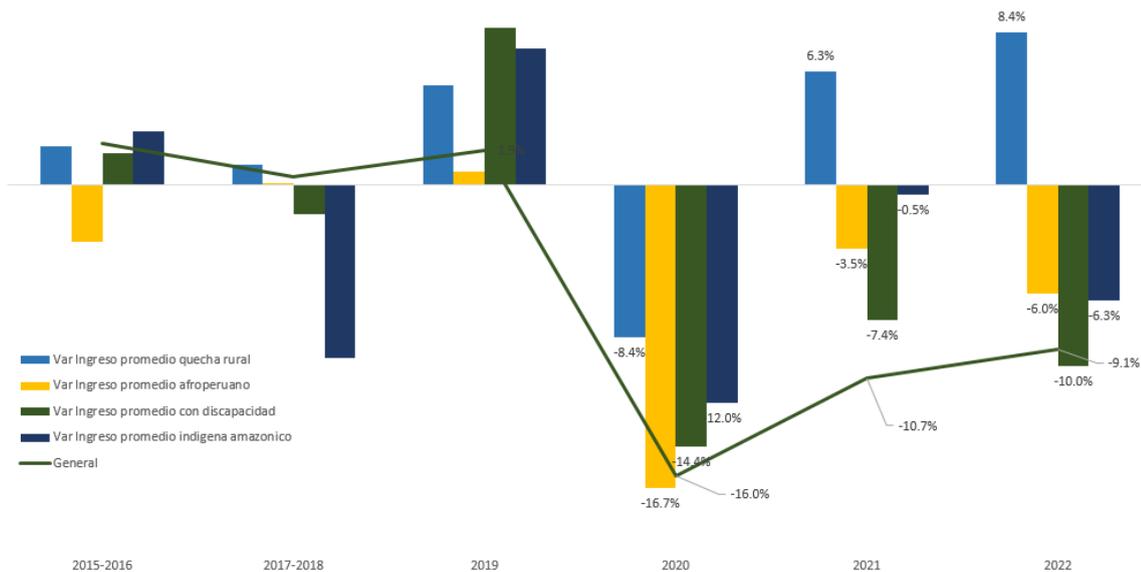
Así, se optó por incluir un puntaje adicional a los distritos con mayor incidencia de pobreza monetaria, pues esta condición no solo representa la falta de ingresos, sino también de carencias de servicios de calidad evidenciadas como problemas estructurales con la afectación de la crisis sanitaria (Cadillo Villafranca, 2021). A partir de datos obtenidos del INEI, se incluye como anexo una tabla con el detalle de la pobreza monetaria a nivel distrital. Se utilizan distritos en vez de departamentos, a diferencia de la convocatoria pasada, en tanto se trata de un indicador más preciso de pobreza. En la Tabla C, que se

adjunta al presente expediente, se aprecia el detalle del corte en quintiles⁴ para la asignación de puntaje diferenciado según el quintil en el que se encuentre el postulante.

3.2.1 Impacto de la pandemia en poblaciones vulnerables

El efecto de la crisis sanitaria no fue ni es homogéneo para toda la población. La evidencia reconoce que el COVID-19 afectó a poblaciones vulnerables de manera más fuertemente. Asimismo, sus consecuencias no fueron solo a nivel de salud, sino también en el plano económico, aspecto en el que dichas poblaciones ya presentaban brechas significativas⁵. En la figura 5 se presenta la variación de ingresos para los grupos más vulnerables en el Perú. A diferencia del impacto sanitario, la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) identifica a la población según etnicidad, discapacidad y quechua rural⁶, por lo que permite presentar información del efecto cuantitativo de la pandemia sobre el aspecto económico de estos grupos tomando como indicador a su ingreso promedio. Así, se observa una caída más severa en los ingresos promedios mensuales de 2020, 2021 y 2022 en el caso de estas poblaciones vulnerables, si se le compara con el promedio de ingresos de 2019.

Figura 5: Variación de ingreso promedio mensual (2019-2022)



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares (ENAH 2015-2022). **Elaboración:** Unidad de Evaluación y Selección (UES) de la Oficina Gestión de Becas (OBE).

La crisis sanitaria afectó a ciertos grupos de manera directa e indirecta. Por ejemplo, la

⁴ El corte se realizó tomando en cuenta no el número de existencias, sino considerando también que no haya dos distritos con la misma cifra de pobreza monetaria en diferentes quintiles. En este sentido, se agruparon en quintiles los distritos según la incidencia de pobreza monetaria. En la Tabla C se presentan los cortes y distribuciones de los distritos en cada intervalo. Se establecieron los cortes: 0.20, 0.40, 0.60 y 0.80 Para este cálculo se utilizó el software R y la función quantile.

⁵ En este sentido, el Banco Mundial (2023) reconoce que la crisis sanitaria ha acentuado las desigualdades territoriales persistentes, así como las diferencias en el acceso a activos productivos y servicios públicos entre minorías: Mujeres, pueblos indígenas y afroperuanos.

⁶ Para este análisis se agrupó a la población quechua que reside en áreas rurales para poder identificarla y asignarle puntaje adicional, de la misma manera que se prioriza a la población proveniente de grupos campesinos.

población con discapacidad, al ser un grupo que requiere con frecuencia más chequeos médicos, sesiones de rehabilitación, entre otras actividades de cuidado y prevención (Lebrasseru et al., 2021) tuvo problemas de acceso a todos estos servicios⁷ durante el periodo de aislamiento social. Esto se explica a que la colocación de recursos se orienta a una más igualitaria y utilitaria que busca maximizar la eficacia de los recursos escasos (Leach, 2020), por lo que las necesidades sanitarias de las personas con discapacidad, entre otras, se dejaron de lado por una priorización en la atención del Covid-19.

En el caso de las poblaciones indígenas, la pandemia incidió en un ya reducido y complicado acceso a servicios de salud por parte de estas poblaciones en relación con la población urbano-mestiza (Díaz et al, 2015; Contreras-Pulache, 2014 entre otros). De acuerdo con el III Censo de Comunidades Nativas 2017, de las 2703 comunidades nativas censadas, solo el 32% tiene establecimientos de salud, mientras que el 67,0% restante, que son las dos terceras partes de las comunidades nativas, no cuenta con establecimientos de salud. Esta evidencia nacional es consistente con el contexto más general de poblaciones indígenas de la Amazonía, donde, por ejemplo, en el caso de Brasil existe evidencia de un restringido acceso a servicios de salud por parte de esta población (Ferrante y Fearnside, 2020; Ferrante y Fearnside, 2019), al igual que en el caso de México (Ivarra-Nava et al., 2021).

Aunque el impacto sanitario no puede ser directamente medido en el caso peruano, por la falta de variables de identificación, como persona con discapacidad o etnicidad, en el registro de muertes del SINADEF (2022), se tiene evidencia a nivel regional que grupos afrodescendientes, poblaciones rurales pobres e indígenas son más susceptibles a desarrollar SARS.7.-11 y de los cuales son los indígenas los que constituyen el grupo más vulnerable (Sansone et al., 2020)⁸. En el caso de Brasil, por ejemplo⁹, se observa que la etnia Pardo de la Amazonía brasileña, era el segundo más importante riesgo de mortalidad observado en pacientes internados por Covid-19, solo superado por el de edad (Baqui et al., 2020).

Aunque no se cuentan con datos cuantitativos del impacto sanitario del Covid-19 para estas poblaciones a nivel nacional, sí se puede observar la presencia en estas poblaciones de una mayor incidencia de condiciones médicas que han sido identificadas como causantes de comorbilidad para el Covid-19.

4. Diseño

4.1 Antecedentes

Una multiplicidad de estudios que han analizado los efectos económicos a mediano y largo plazo de la pandemia en el mundo (Baek et al., 2020; Hoehn-Velasco et al., 2021; entre otros) así como a nivel nacional (Jaramillo y Ñopo, 2020; Higa, Ospino y Aragón, 2021¹⁰; entre otros), concluyen que, a pesar de que las consecuencias económicas del

⁷ Además, al depender más fuertemente del uso del transporte público, se veía más expuesta al contagio.

⁸ De acuerdo con UNDP (2020), estos grupos suelen estar ubicados en zonas con muy poca presencia de profesionales de salud, equipamiento y camas en hospitales, así como productos básicos de limpieza.

⁹ Que constituye una excepción regional en tanto sí considera a la variable étnica en sus datos de mortalidad,

¹⁰ Higa, Espino y Aragón (2021). The persistent effects of COVID-19 on labor outcomes: evidence from Peru.

COVID 19, fueron mitigadas a medida que la severidad en mortalidad se disipaba y en parte debido a la efectividad de diversas políticas nacionales, sus consecuencias negativas en las economías de los hogares todavía eran observables después del 2020-2021: pérdidas de empleo, reconfiguración dentro del hogar de la fuerza laboral, entre otras, observándose la persistencia de este fenómeno especialmente entre las personas con un menor nivel educativo alcanzado. En ese sentido, aunque nos encontramos a tres años de comenzada la pandemia, se sigue considerando a la condición de vulnerabilidad económica según SISFOH, pobreza y pobreza extrema, así como el Bono Yanapay como indicadores vigentes para medir la afectación por el COVID en la población peruana.

Asimismo, cabe destacar que la ley N° 31719 dispone que el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec) financie la permanencia y culminación de estudios superiores a favor de los estudiantes que continúen afectados económicamente por los efectos de la pandemia del COVID-19, incluyendo a los ex becarios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior convocada en los años 2020, 2021 y 2022, conforme a las disposiciones que establece la Ley 29837, Ley que Crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo. En ese sentido, se mantienen los requisitos mínimos de postulación que en la convocatoria anterior para poder así beneficiar a los ex becarios de acuerdo con lo dispuesto por la ley N° 31719.

4.2 Requisitos para la convocatoria 2023

Tabla 3: Requisitos para la Convocatoria 2023

	Requisitos	Justificación
1	Tener la nacionalidad peruana conforme al ordenamiento jurídico vigente.	El reglamento de PRONABEC establece que las becas de pregrado y posgrado, subvencionadas por el Gobierno peruano, se otorguen a la población peruana. Así, este criterio se mantiene para esta beca especial.
2	Acreditar condición de vulnerabilidad económica según SISFOH (pobreza extrema, pobreza o haber recibido el Bono Yanapay o ser hijo de un receptor).	El Bono Yanapay fue una subvención económica otorgada, en el contexto de la pandemia por la COVID 19, este permite ampliar el rango de detección de vulnerabilidad. Además, cabe señalar que este requisito es necesario, considerando la naturaleza de la Ley que encarga su diseño e implementación al PRONABEC.
3	Para estudiantes que no realizaron estudios durante el año 2022, contar con matrícula entre el segundo al antepenúltimo ciclo académico en el semestre 2021-II para regímenes semestrales o entre el segundo al penúltimo año en el año lectivo 2021 para regímenes anuales, así como la acreditación de la reserva de matrícula durante el año 2022.	Este requisito está orientado a identificar a aquellos estudiantes que continúan afectados económicamente por los efectos de la pandemia del covid-19 y que por ello tuvieron que interrumpir sus estudios durante el año 2022.
4	Haber estado matriculado, o haber presentado reserva de matrícula, en una universidad pública o privada o escuela de educación superior o instituto público o privado, sede y programa/carrera de estudios elegible: Para regímenes semestrales: entre el segundo ciclo	Esta beca, según la Ley N° 31719, permite la permanencia y culminación de estudios en favor de los estudiantes de educación superior que continúan afectados económicamente por los efectos de la pandemia del covid-19 y los ex becarios de la Beca Continuidad.

	Requisitos	Justificación
	<p>y el antepenúltimo ciclo académico en el semestre 2022-II o 2022- I, según la IES de origen y su pertenencia al Grupo A o Grupo B.</p> <p>Para regímenes anuales: entre el segundo año al penúltimo año en el año académico 2022 o 2021 según la IES de origen y su pertenencia al Grupo A o Grupo B.</p>	
5	<p>Acreditar como mínimo pertenencia al medio superior, según lo señalado en las bases del concurso</p>	<p>Las becas del PRONABEC están orientadas a reducir la brecha en acceso a servicios educativos en la población con un alto rendimiento académico; por ello, se establece como requisito mínimo el pertenecer al medio superior de la carrera e IES de estudio.</p>

Elaboración: Unidad de Evaluación y Selección (UES) de la Oficina de Gestión de Becas (OBE)
Fuente: ENAHO 2014-2022.

4.3 Población objetivo

La población objetivo está compuesta por aquellos estudiantes con condición de pobreza o pobreza extrema o que hayan recibido el Bono Yanapay y cumplan con los requisitos especificados en la Tabla 3 de la sección anterior. Además, pueden ser beneficiarios, excepcionalmente, los ex becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior y de Crédito Continuidad, siempre que postulen a la misma IES, y carrera en la que recibieron el beneficio anterior.

En este sentido, para poder estimar la población objetivo potencial de la beca se emplearon la base de datos de SIRIES (Sistema de recolección de información para educación superior), SISFOH (Sistema de focalización de hogares) y la base de datos de postulantes históricos a la beca de continuidad de estudios de educación superior - PRONABEC. Estas bases proveen de información sobre matrícula, nacionalidad, condición socioeconómica y egreso. Con esta información primero se calcula la cantidad de matriculados a la que se le resta la cantidad de egresados y se multiplica por el porcentaje identificado en pobreza. Luego, con esta base se identifica a la población peruana. Asimismo, se identificaron distribuciones distintas para las IES, según tipo de gestión, por lo que el cálculo se realizó por año y tipo de gestión privada y pública.

En la tabla 4 se presenta la población objetivo y la proyección para la convocatoria 2023 de Beca Continuidad. La población objetivo responde a la cantidad de población que cumple con los requisitos establecidos en esta beca y la proyección considera esta cantidad y la tasa de alcance que tuvo esta beca en convocatorias previas.

Tabla 4: Proyección de postulantes para la convocatoria 2023

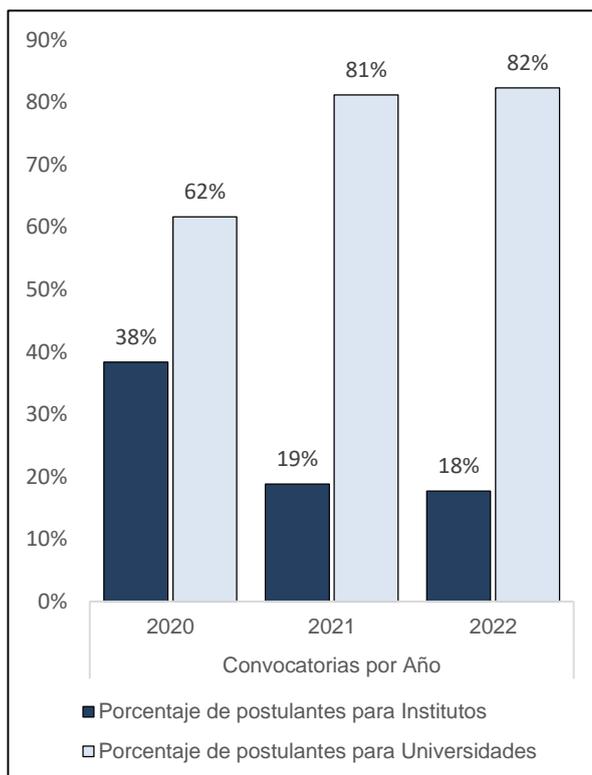
Gestión	Población objetivo	Proyección de postulación
Privada	253956	18115
Pública	122031	931
Total	375986	19046

4.4 Distribución de la beca

Al analizar la información de los postulantes y becarios histórica de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior se identificó que, en promedio, la cobertura fue del 26.5 % de la población que postuló. Asimismo, en la tabla 5 se observa la tendencia de postulación y se identifica que el porcentaje de postulantes para Institutos ha disminuido en las últimas dos convocatorias pasando de ser 38% en el 2020 a 18% en la última convocatoria del 2022:

Figura 6: Porcentajes de postulantes y becarios históricos (2020-2022) y Tabla 5: comparativo del número de postulantes por tipo de programa (2020-2022)

Tipo de IE	Periodo	2020	2021	2022
Institutos	Postulantes	15411	7237	7802
	Ex - Becarios	5690	2430	2398
	Porcentaje de ex - becarios	24%	24%	20%
	Porcentaje de postulantes	38%	19%	18%
Universidades	Postulantes	24778	31153	36206
	Ex - Becarios	18352	7622	9599
	Porcentaje de ex - becarios	76%	76%	80%
	Porcentaje de postulantes	62%	81%	82%



Elaboración: Unidad de Evaluación y Selección (UES) de la Oficina de Gestión de Becas (OBE)

4.5 Cobertura de la beca

Considerando el promedio de becas otorgadas y el número total de postulantes entre el 2020 y 2022, así como el promedio con cobertura en ese periodo, se presentan 3 escenarios: el primero es un escenario moderado que corresponde a un porcentaje por debajo del promedio identificado; el segundo escenario es un escenario optimista que propone tener la cobertura promedio identificada; y el último escenario corresponde a un escenario optimista que se ubica encima del promedio de cobertura identificada. Estos escenarios y sus valores se presentan en la tabla 6. En conclusión, de acuerdo con los escenarios propuestos en la presente Convocatoria 2023 de Beca Continuidad de Estudios Superiores, se otorgarán un total de 5000 becas.

Tabla 6: Cobertura de la beca estimada

Escenario	Moderado	Optimista	Muy optimista
Promedio de becas 2020-2022	15364	15364	15364
Cobertura	20%	26%	33%
Total de becas	3073	3995	5070

Elaboración: Unidad de Evaluación y Selección (UES) de la Oficina de Gestión de Becas (OBE)

4.5.1 Beneficios de la beca

La beca subvenciona los conceptos establecidos en la normativa del Pronabec durante el periodo de duración de esta. En tal sentido incluye los siguientes conceptos: para estudiantes de IES privadas: matrícula y pensión de estudios; para estudiantes de IES públicas: útiles de escritorio, movilidad local y alimentación. El beneficio de la beca se otorga desde la adjudicación hasta la culminación de estudios, según la malla curricular o plan de estudios. La beca no incluye financiamiento durante el periodo vacacional.

4.6 Estructura Básica del Concurso

4.6.1 Etapas de la Convocatoria

El concurso consta de una única Etapa la cual comprende las siguientes fases:

- Etapa de Postulación a la Beca
 - Fase de Postulación Electrónica
 - Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica
 - Fase de Asignación de Puntajes y Selección
 - Fase de Aceptación de la Beca

Las fases son independientes y se precluyen entre sí, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior.

4.6.2 Postulación al Concurso

La fase de postulación electrónica inicia de acuerdo con el cronograma consignado en el artículo 9 de las presentes Bases y se realiza de forma virtual a través del portal institucional del Pronabec (www.gob.pe/pronabec).

La postulación se realiza a través del Módulo de Postulación en la página web del Pronabec. El/la postulante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad (DNI), el cual será su usuario, correo electrónico personal, datos de contacto y clave de acceso. El usuario y la clave de acceso habilita al/a postulante a firmar electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual y acceder al buzón electrónico del SIBEC, donde recibirá todas las comunicaciones del concurso. El/la Postulante se hace responsable de revisar periódicamente el buzón electrónico del SIBEC durante la vigencia del concurso.

Si el/la postulante es menor de edad, en el momento de realizar la postulación, debe registrar el número del DNI, el correo electrónico y teléfono celular de su representante (padre, madre, o apoderado según corresponda), a quien se le asigna un código de firma que lo habilita para firmar electrónicamente los documentos que conformen el expediente virtual en representación del menor. Este código de firma es notificado al correo electrónico del representante. Si el representante es una persona distinta al padre o la madre, se debe cargar en el Módulo de Postulación el Anexo 01: Carta Poder para nombrar apoderado.

Cuando el/la postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Postulación muestra el expediente virtual completo a fin de que el/la postulante valide su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación. En el caso del menor de edad, la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través del código de firma asignado. El expediente virtual completo y firmado electrónicamente genera el estado de "Registro Completo" de la postulación. Este expediente es enviado al buzón electrónico del SIBEC del/de la postulante como cargo de recepción de su postulación.

El/la postulante puede revertir su postulación hasta 05 días calendario antes de la culminación de la Fase de Postulación Electrónica según cronograma, ello significa que regresará al estado "En Proceso de Registro". Superada esta fecha no se podrán realizar cambios en el expediente de postulación. La Fase de Postulación Electrónica finaliza el día indicado en el cronograma a las 17:30:00 horas (hora de Perú). El/la postulante que presente documentos para acreditar condiciones de vulnerabilidad o situaciones especiales que no cumplan con los

requisitos exigidos en las bases, no obtendrá el puntaje adicional correspondiente. Dichos documentos deberán ser cargados en el ítem correspondiente para ser evaluado.

Los datos expresados en el expediente virtual de la Fase de Postulación Electrónica tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el/la postulante y su representante, cuando corresponda, asumen las consecuencias jurídicas administrativas, civiles y penales correspondientes. El/la postulante y/o su representante son responsables de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y los resultados del concurso mediante el portal web de la institución y el buzón electrónico del SIBEC. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados.

Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior ha sido creada como una beca especial, por lo que, respecto a los impedimentos de postulación a las becas, el literal b) del numeral 22.2 del Reglamento establece que para el caso de las becas especiales subvencionadas total o parcialmente por el Pronabec, los impedimentos se definen en las Bases de cada convocatoria. Para la presente convocatoria se incluye como población objetivo a los ex beneficiarios de las convocatorias anteriores de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior y de Crédito Continuidad, y se les exceptúa del impedimento de haber recibido una beca o crédito subvencionada por el Estado del mismo nivel de estudios.

En caso de verificarse la existencia de alguno de los impedimentos, el Pronabec declara como NO APTO al postulante, concluye la Beca o dispone el término anticipado de la misma, según corresponda a la etapa o fase en la que se encuentre el proceso.

Para tales efectos, el Pronabec solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

4.6.3 Validación y subsanación

Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, presentados por los/las postulantes que hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación Electrónica. También se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las Bases. La validación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación.

La validación de información respecto a nacionalidad, edad y clasificación socioeconómica del postulante, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de

la Administración Pública competentes. Asimismo, la información respecto al ciclo matriculado y rendimiento académico, siempre que ésta no haya sido modificada por el postulante en la Fase de Postulación Electrónica.

También se verifica que cada uno de los postulantes cumplan con presentar los documentos obligatorios exigidos, así también se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las bases de la Convocatoria.

Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente.

4.7 Sobre los conceptos, criterios, ponderados y puntajes

Entre los componentes considerados para esta beca, se considera como prioritario el componente denominado “Perfil académico del estudiante”, los otros componentes (“IES de estudio”, “Afectación por la pandemia del Covid 19” u “Otros criterios”) tendrán un peso ponderado menor y similar.

Los puntajes se asignarán según el ponderado específico por criterio, considerando el ponderado máximo por cada concepto. De este modo, en las siguientes tablas se presentan los ponderados específicos según criterio y según puntaje.

A continuación, se presentarán la descripción y sustento de los conceptos incluidos en la presente Beca (Tabla 7); asimismo, en la tabla 8 se presentan los puntajes técnicos que corresponden a cada criterio de la beca.

4.7.1 Sobre los conceptos y sus pesos ponderados

Tabla 7: Detalle de ponderación del puntaje

N	Conceptos	Ponderado	Descripción
1	A: Perfil académico del postulante	40%	Para la beca se prioriza el componente del perfil académico del postulante en tanto su diseño identifica al talento humano altamente calificado, desde la perspectiva académica, lo cual incluye: Rendimiento académico y Últimos ciclos de la carrera. La priorización del perfil académico frente a otros componentes responde a la finalidad originalidad del programa que constituye parcialmente en contribuir a la equidad en la educación superior garantizando la permanencia y culminación de los estudiantes de alto rendimiento académico.
2	B: IES de estudio	20%	Este concepto asigna puntaje a los postulantes de universidades ubicadas en el ranking de 19 mejores de acuerdo con el Informe Bienal de la Realidad Universitaria (SUNEDU, 2021), así como de acuerdo con la gestión de la universidad, otorgándole puntaje adicional a la gestión pública. Esta priorización responde a la importancia que se le da en el área de criterios de selección en el

N	Conceptos	Ponderado	Descripción
			reglamento de PRONABEC a la calidad de las universidades.
3	C: Afectación por la pandemia del Covid 19	30%	Este concepto asigna puntajes en base a cuatro (4) criterios: Nivel de afectación departamental del COVID-19 (NA), Nivel de pobreza del distrito del postulante (NP), Pertenencia del postulante a poblaciones especialmente afectadas por la pandemia (PAP) y Nivel de pobreza del postulante según SISFOH (PS). Estos criterios responden al contexto en que fue creada la beca, es decir al marco de la declaratoria del Estado de Emergencia a raíz del COVID -19.
4	D: Otros criterios	10%	Este concepto consta de dos secciones: La primera corresponde a la Tasa de Transición Regional Inmediata a la Educación Superior, que se trata de un criterio de priorización departamental, que busca enriquecer la focalización de la beca identificando a los departamentos donde se observa menos transición entre la educación básica y la superior. La segunda, por otro lado, recoge a varios criterios referentes a poblaciones y grupos específicos de personas, que, debido a diversos factores socioculturales e históricos, así como obligaciones de carácter legal se priorizan. Cabe destacar que dos de estas poblaciones que han sido históricamente beneficiadas en las becas del programa (la de personas con discapacidad y la de poblaciones indígenas, campesinas y afroperuanas), en tanto se ha considerado que han sido especialmente afectadas por la pandemia han sido trasladadas a la sección de Afectación por la Pandemia del COVID 19.

4.7.2 Sobre la asignación de puntaje técnico

A continuación, se presentan los criterios para la asignación de becas.

Tabla 8: Asignación de Puntaje Técnico

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo por indicador	Puntaje máximo por concepto	Ponderado
A: Perfil académico del estudiante	Rendimiento Académico (RA)	1er y 2do puesto	30	30	40	40%
		Décimo superior	25			
		Quinto superior	20			
		Tercio superior	15			
Últimos ciclos de la carrera (UCC)	Matrícula presentada en el concurso entre los últimos cuatro (4) ciclos de su carrera (2 últimos años para carreras anuales), en el caso de universidades		10	10	40	40%
		Matrícula presentada en el concurso entre los últimos dos (2) ciclos de su carrera en el caso de institutos	10			
B: IES de estudio	Posición en la lista de universidades, institutos o escuelas priorizadas, según calidad (PL)	Top 1-6	15	15	20	20%
		Top 7-12	10			
		Top 13-19	5			
	Gestión de la IES (GIES)	Pública	5	5		
C: Afectación por la	Nivel de afectación departamental del COVID-19	Cuartil 1	10	10	30	30%
		Cuartil 2	8			
		Cuartil 3	6			

pandemia del Covid19	(NA)	Cuartil 4	4	5		
	Nivel de pobreza del distrito del postulante (NP)	Quintil 5	5			
		Quintil 4	4			
		Quintil 3	3			
		Quintil 2	2			
		Quintil 1	1			
Pertenenencia del postulante a poblaciones especialmente afectadas por la pandemia (PAP)	Pertenenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas o Acreditación de condición de discapacidad	5	5	10		
		5	5			
Nivel de pobreza del postulante según SISFOH (PS)	Pobreza extrema	5	5	5		
D: Otros criterios	Tasa de transición regional inmediata de la secundaria a la Educación Superior (TT)	Quintil 1	5	5	10	10%
		Quintil 2	4			
		Quintil 3	3			
		Quintil 4	2			
		Quintil 5	0			
	Condiciones prioritizables (CP)	Víctima de la violencia de los años 1980-2000 (RE)	5	5		
		Huallaga	5			
		VRAEM	5			
		Licenciado de las Fuerzas Armadas (L)	5			
		Voluntarios (V)	5			
		Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas (PQ)	5			
		Antecedente de situación de abandono y/o tutelado por el Estado (A)	5			
		Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/202 en el distrito de Villa El Salvador en Lima (PD)	5			
Bomberos activos e hijos de bomberos (B)	5					
Frontera	5					

La asignación de becas se inicia cuando concluye la fase de validación de postulación correspondiente. Las actividades principales de esta fase son el cálculo del puntaje de asignación y la aplicación del algoritmo de asignación de becas.

4.7.3 Sobre el algoritmo de asignación de becas

El algoritmo para la asignación de puntajes y prelación para los postulantes seguirá la siguiente fórmula:

Puntaje para la asignación de Becas: A+B+C+D

Donde cada concepto está conformado por los siguientes criterios:

A (Perfil académico del estudiante) = RA+UCC
B (IES de estudio) = PL+GIES
C (Afectación por la pandemia del Covid19) = NA+ NP+PAP+PS
D (Otros criterios) = TT+CP

Dónde:

RA: Rendimiento académico

UCC: Últimos ciclos de a carrera

PL: Posición en la lista de universidades, institutos o escuelas priorizadas, según calidad

GIES: Gestión de la IES

NA: Nivel de afectación departamental del COVID 19

NP: Nivel de pobreza del distrito del postulante

PAP: Poblaciones afectadas por la pandemia

PS: Nivel de pobreza SISFOH

TT: Tasa de transición a la educación superior

CP: Condiciones priorizables

El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los/las Postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito.

El desempate se realiza recurriendo al cuarto decimal. En caso de empate se tomará en cuenta los siguientes criterios, en orden de prioridad.

El orden de prelación para el otorgamiento de la beca es definido según los criterios expuestos en estricto orden de mérito. Los factores que se considera para el desempate en orden de prelación es el siguiente:

- a) Puntaje obtenido según rendimiento académico (RA), desempatando el puntaje mayor obtenido por los primeros puestos hasta las siguientes.
- b) Clasificación Socioeconómica de pobreza extrema (CSE), desempatando frente al resto de postulantes.
- c) Clasificación socioeconómica de Pobreza (CSE), desempatando frente al resto de postulantes.
- d) Nivel de afectación departamental del COVID-19, desempatando frente a postulantes ubicando en el menor cuartil.
- e) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en las Bases, desempatando el/la postulante que posea alguna de ellas.
- f) Postulante que resida según domicilio RENIEC en el distrito con mayor nivel de pobreza de acuerdo al Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempatando el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles.

4.8 Selección de carreras e instituciones elegibles de educación superior

4.8.1 Selección de carreras elegibles

Sobre la selección de carreras elegibles¹¹, el artículo 23 del Reglamento del

¹¹ De acuerdo a la información remitida por la SUNEDU.

Pronabec, señala que las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son:

- Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del Pronabec, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces.

La lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural según el cronograma descrito en las Bases del concurso. La Oficina de Gestión de Becas puede ampliar esta lista, hasta 5 días calendario antes del fin de la Fase de Postulación Electrónica, según los criterios antes mencionados.

4.8.2 Selección de instituciones elegibles

Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudios elegibles se han determinado conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23 y en el literal a) del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837.

Son elegibles las universidades públicas y privadas, sedes y programas de estudios que se encuentran licenciadas y autorizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de universidades privadas, su selección y la de sus programas de estudio, se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de universidades públicas, su elección se realiza de forma automática

Son elegibles los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicas y privadas, sedes y carreras que se encuentran licenciados por el Ministerio de Educación (Minedu) hasta la fecha de la publicación de las bases; así como los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (Cenfotur), Ley N° 26272 (Senati) Ley N° 27792 (Sencico) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de institutos y escuelas privadas y creadas por ley, su selección y la de sus programas de estudio, se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso.

Para el caso de los institutos y las escuelas públicas, su elección se realiza de forma automática.

Para institutos de educación superior y escuelas tecnológicas, el programa de estudios debe cumplir como mínimo con ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos o seis (06) u ocho (08) periodos académicos consecutivos, según corresponda.

Los programas de estudio elegibles son aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, de acuerdo con la licencia otorgada. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad semipresencial o a distancia.

El proceso para obtener la lista final de IES, sedes y programas de estudio/carrera es determinado por la Oficina de Gestión de Becas. La lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural el mismo día de la aprobación de Bases. La Oficina de Gestión de Becas puede ampliar esta lista, hasta 8 días calendario antes del fin de la Fase de Postulación Electrónica, según los criterios antes mencionados.

5. Recursos financieros

5.1 Número de becas

Conforme se muestra en la Tabla N°15 a continuación, se espera otorgar un total de 5000 Becas de Continuidad de Estudios de Educación Superior en 2023.

Tabla 9: Número de becas a otorgarse

Total de becas	Porcentaje
5000	100%

Fuente y elaboración: OBE-PRONABEC

5.2 Presupuesto

Los recursos necesarios para el financiamiento de la beca para el presente año ascienden a S/ 22,974,850.00 (Veintidós millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), para financiar el otorgamiento de las 5,000 becas de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior para el ejercicio fiscal 2023.

6. Referencias

- Baqui et al. (2020). Ethnic and regional variations in hospital mortality from COVID-19 in Brazil: a cross-sectional observational study.
- Banco Mundial (2023). Resurgir fortalecidos: Evaluación de pobreza y equidad en el Perú. Oficina de Lima, Perú: Grupo Banco Mundial.
- Berniell, L., Cabral, G., & de la Mata, D. (2020). Demografía y pandemia: qué revelan las muertes por Covid-19 en América Latina. Blog Visiones.
- Cajachagua, K., Huayanay, C., Huicho, L., Obeso, J., Peña, V., Quezada, H., Vidal, E. (2022). COVID-19 and drivers of excess death rate in Peru: A longitudinal ecological study.
- Cadillo Villafranca, A. H. (2021). Planeamiento Estratégico y su influencia en la gestión pública post Covid-19 ministerio de desarrollo e inclusión social, Perú 2020.
- Higa, Ospino y Aragón (2021). The persistent effects of COVID-19 on labor outcomes: evidence from Peru. Discussion Papers dp21-10, Department of Economics, Simon Fraser University.
- Ibarra-Nava (2021). Ethnic disparities in COVID-19 mortality in Mexico: A cross-sectional study based on national data.
- Ferrante y Fearnside (2020). Protect Indigenous peoples from COVID-19.
- Ferrante y Fearnside (2020). Brazil's new president and 'ruralists' threaten Amazonia's environment, traditional peoples and the global climate. Cambridge University Press.
- INEI. Censo Nacional de Población y Vivienda.
- Jaramillo y Ñopo (2020). COVID-19 and external shock Economic impacts and policy options in Peru.
- Karlinsky A, Kobak D. Tracking excess mortality across countries during the COVID-19 pandemic with the World Mortality Dataset. *Elife*. 2021 Jun 30;10:e69336. doi: 10.7554/eLife.69336. PMID: 34190045; PMCID: PMC8331176.
- Lebrasseur et al. (2021). Impact of COVID-19 on people with physical disabilities: A rapid review.
- MINSA. Sala situacional de COVID 19.
- MINEDU (2021). Reporte sobre la interrupción de estudios universitarios en el Perú, en el contexto del COVID-19. Autor
- Sansone et al. (2020). Severe Acute Respiratory Syndrome by SARS-CoV-2 Infection or Other Etiologic Agents Among Brazilian Indigenous Population: An Observational Study from the First Year of Coronavirus Disease (COVID)-19 Pandemic.
- Réategui et al. (2020). Brechas de origen, brechas de trayectoria. La desigual transición a la educación superior en dos grupos de jóvenes peruanos
- UNESCO (2020). COVID-19 y educación superior: de los efectos inmediatos al día después; análisis de impactos, respuestas políticas y recomendaciones. Autor

BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – CONVOCATORIA 2023



Contenido	
<u>CAPÍTULO I</u>	3
<u>DISPOSICIONES GENERALES</u>	3
<u>CAPÍTULO II</u>	6
<u>ETAPA DEL CONCURSO</u>	6
<u>CAPÍTULO III</u>	7
<u>ETAPA DE POSTULACIÓN A LA BECA</u>	7
<u>SUBCAPÍTULO I</u>	7
<u>FASE DE POSTULACIÓN ELECTRÓNICA</u>	7
<u>SUBCAPÍTULO II:</u>	21
<u>FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN ELECTRÓNICA</u>	21
<u>SUBCAPÍTULO III</u>	22
<u>FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN</u>	22
<u>SUBCAPÍTULO IV</u>	26
<u>FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA</u>	26
<u>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</u>	27
<u>ANEXOS</u>	28
<u>ANEXO 01: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO</u>	28
<u>ANEXO 02: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS</u>	30
<u>ANEXO 03: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM</u>	32
<u>ANEXO 04: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA</u>	34
<u>ANEXO 05: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES</u>	35
<u>(PARA POSTULANTES OBSERVADOS DURANTE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN)</u>	35
<u>ANEXO 06: DECLARACIÓN JURADA DE DISCAPACIDAD</u>	36
<u>ANEXO 07: FICHA DE POSTULACIÓN</u>	38
<u>ANEXO 08: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA</u>	42
<u>ANEXO 09: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ</u>	44

BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CONVOCATORIA 2023

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad de las Bases

Establecer las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios del Concurso de la “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior” - Convocatoria 2023 en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, y el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley, en adelante el Reglamento, y la Ley N° 31719, Ley que dispone el otorgamiento de becas para la permanencia y culminación de estudios en favor de los estudiantes de educación superior que continúan afectados económicamente por los efectos de la pandemia del covid-19 y los ex becarios de la Beca Continuidad.

Artículo 2.- Objetivos de las Bases

- 2.1 Garantizar la eficiente y transparente administración de las etapas y fases del concurso de otorgamiento de la “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Convocatoria 2023”, en adelante la Beca.
- 2.2 Cautelar que el otorgamiento de la Beca se dirija a la población objetivo que cumpla con los requisitos de postulación establecidos en las Bases, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29837, su Reglamento.

Artículo 3.- Población beneficiaria

- 3.1 La “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023”, está dirigida a los estudiantes, afectados directa o indirectamente ante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del Covid-19 en el territorio nacional, de universidades, escuelas de educación superior o institutos de educación superior públicos o privados para seguir estudios de formación profesional, que cumplen con las siguientes características:

1. Haber estado matriculado en el año 2022 en una universidad, escuela de educación superior o instituto, pública o privada y en un programa

de estudios y sede elegible. Para aquellos que no realizaron estudios en el año 2022 deberán acreditar la reserva de matrícula.

2. Acreditar como mínimo pertenencia al medio superior de su programa de estudios
3. Acreditar condición de vulnerabilidad económica
 - Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema según SISFOH o,
 - Ser receptor del Bono Yanapay o ser hijo de un receptor del citado bono

Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria

La convocatoria se lleva a cabo a nivel nacional.

Artículo 5.- Número de becas ofrecidas

5.1 La Convocatoria 2023 de la “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior”, tiene como objetivo otorgar **hasta cinco mil (5,000)** becas.

5.2 Durante la fase de selección, el 0.5% del número total de becas (25) será otorgado prioritariamente, entre los/las Postulantes que acrediten discapacidad.

Artículo 6.- Instituciones, sedes y programas de estudios elegibles

- 6.1. Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudios elegibles se han determinado conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23 y en el literal a) del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837.
- 6.2. Son elegibles las universidades públicas y privadas, sedes y programas de estudios que se encuentran licenciadas y autorizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de universidades privadas, su selección y la de sus programas de estudio, se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de universidades públicas, su elección se realiza de forma automática
- 6.3. Son elegibles los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicas y privadas, sedes y carreras que se encuentran licenciados por el Ministerio de Educación (Minedu) hasta la fecha de la publicación de las bases; así como los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (Cenfotur), Ley N° 26272 (Senati) Ley N° 27792 (Sencico) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de institutos y escuelas privadas y creadas por ley, su selección y la de sus programas de estudio, se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los institutos y las escuelas públicas, su elección se realiza de forma automática.

- 6.4. Para institutos de educación superior y escuelas tecnológicas, el programa de estudios debe cumplir como mínimo con ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos o seis (06) u ocho (08) periodos académicos consecutivos, según corresponda.
- 6.5. Los programas de estudio elegibles son aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, de acuerdo con la licencia otorgada. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad semipresencial o a distancia.
- 6.6. El proceso para obtener la lista final de IES, sedes y programas de estudios es determinado por la Oficina de Gestión de Becas. La lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural según el cronograma descrito en las Bases del concurso. La Oficina de Gestión de Becas puede ampliar esta lista, hasta 5 días calendario antes del fin de la Fase de Postulación Electrónica, según los criterios antes mencionados.

Artículo 7.- Duración de la beca

- 7.1. La beca financia los estudios comprendidos desde la adjudicación hasta la culminación de los estudios, de acuerdo a la malla curricular o plan de estudios. No incluye el financiamiento en el periodo vacacional. Cuando se trate de universidades y escuelas pedagógicas, el programa de estudios debe tener una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos. Para institutos de educación superior y escuelas tecnológicas, el programa de estudios debe cumplir como mínimo con ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos o seis (06) u ocho (08) periodos académicos consecutivos, según corresponda.
- 7.2. La duración de la beca se considera desde la emisión de la Resolución Jefatural que lo declare becario en el plazo y modo establecido por la normativa vigente, conforme a lo establecido en la Ley N° 29837 y su Reglamento, y las normas complementarias aprobadas por el Pronabec.

Artículo 8.- Beneficios

- 8.1. La “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Convocatoria 2023”, es una beca financiada por el Ministerio de Educación a través del PRONABEC, para permanecer en los estudios de educación superior, que subvenciona los siguientes conceptos:

Tabla N°01: Beneficios para los becarios de instituciones privadas

Beneficios	Consideraciones para acceder al beneficio
Matrícula	De conformidad con las “Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú
Pensión de estudios	

Tabla N°02: Beneficios para los becarios de instituciones públicas

Beneficios	Consideraciones para acceder al beneficio
Alimentación	De conformidad con las "Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú
Movilidad local	
Útiles de escritorio	

- 8.2. Los beneficios de la beca son efectivos desde la adjudicación de la Beca mediante la Resolución Jefatural correspondiente, siempre que el estudiante se encuentre realizando estudios, no reconociéndose beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido por el becario. No incluye el financiamiento en el periodo vacacional.
- 8.3. La definición y detalle de los conceptos a financiar, así como el procedimiento de pago, se establecen en las "Normas para ejecución de subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por la Dirección Ejecutiva del Pronabec.

CAPÍTULO II ETAPA DEL CONCURSO

Artículo 9.- Etapa del Concurso

- 9.1. El desarrollo del concurso se realiza en una sola Etapa, la cual consta de las siguientes fases:
- Fase de Postulación Electrónica
 - Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica
 - Fase de Asignación de Puntajes y Selección
 - Fase de Aceptación de la Beca
- 9.2. Las fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior.
- 9.3. El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE BECA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CONVOCATORIA 2023

**Tabla N°03: Cronograma del concurso
ETAPA DE POSTULACIÓN A LA BECA**

FASES Y ACTIVIDADES	Fecha de inicio	Fecha de término
Publicación de "Lista de IES, sedes y programas elegibles"	A partir del 19/06/2023	
Fase de Postulación Electrónica	26/06/2023	11/07/2023(culmina a las 17:30)
Subsanación de expedientes	06/07/2023	18/07/2023
Validación de expedientes	06/07/2023	27/07/2023

ETAPA DE POSTULACIÓN A LA BECA		
FASES Y ACTIVIDADES	Fecha de inicio	Fecha de término
Fase de Asignación de Puntajes y Selección	31/07/2023	04/08/2023
Publicación de seleccionados	07/08/2023	
Fase de Aceptación de la Beca	08/08/2023	14/08/2023
Publicación de lista de becarios	A partir del 11/08/2023	

CAPÍTULO III ETAPA DE POSTULACIÓN A LA BECA

SUBCAPÍTULO I FASE DE POSTULACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 10.- Fase de Postulación Electrónica

- 10.1 La fase de postulación electrónica inicia de acuerdo con el cronograma consignado en el artículo 9 de las presentes Bases y se realiza de forma virtual a través del portal institucional del Pronabec (www.gob.pe/pronabec).
- 10.2 La postulación se realiza a través del Módulo de Postulación en la página web del Pronabec. El/la postulante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad (DNI), el cual será su usuario, correo electrónico personal, datos de contacto y clave de acceso. El usuario y la clave de acceso habilita al/a postulante a firmar electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual y acceder al buzón electrónico del SIBEC, donde recibirá todas las comunicaciones del concurso. El/la Postulante se hace responsable de revisar periódicamente el buzón electrónico del SIBEC durante la vigencia del concurso.
- 10.3 Si el/la postulante es menor de edad, en el momento de realizar la postulación, debe registrar el número del DNI, el correo electrónico y teléfono celular de su representante (padre, madre, o apoderado según corresponda), a quien se le asigna un código de firma que lo habilita para firmar electrónicamente los documentos que conformen el expediente virtual en representación del menor. Este código de firma es notificado al correo electrónico del representante. Si el representante es una persona distinta al padre o la madre, se debe cargar en el Módulo de Postulación el Anexo 01: Carta Poder para nombrar apoderado.
- 10.4 Cuando el/la postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Postulación muestra el expediente virtual completo a fin de que el/la postulante valide su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación. En el caso del menor de edad, la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través del código de firma asignado.

- 10.5 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente genera el estado de "Registro Completo" de la postulación. Este expediente es enviado al buzón electrónico del SIBEC del/de la postulante como cargo de recepción de su postulación.
- 10.6 El/la postulante puede revertir su postulación hasta 05 días calendario antes de la culminación de la Fase de Postulación Electrónica según cronograma, ello significa que regresará al estado "En Proceso de Registro". Superada esta fecha no se podrán realizar cambios en el expediente de postulación.
- 10.7 La Fase de Postulación Electrónica finaliza el día indicado en el cronograma a las 17:30:00 horas (hora de Perú).
- 10.8 El/la postulante que presente documentos para acreditar condiciones de vulnerabilidad o situaciones especiales que no cumplan con los requisitos exigidos en las bases, no obtendrá el puntaje adicional correspondiente. Dichos documentos deberán ser cargados en el ítem correspondiente para ser evaluado.
- 10.9 Los datos expresados en el expediente virtual de la Fase de Postulación Electrónica tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el/la postulante y su representante, cuando corresponda, asumen las consecuencias jurídicas administrativas, civiles y penales correspondientes.
- 10.10 El/la postulante y/o su representante son responsables de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y los resultados del concurso mediante el portal web de la institución y el buzón electrónico del SIBEC. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados.

Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación Electrónica

- 11.1. Los requisitos y documentos obligatorios para la postulación son los siguientes:

Tabla N°04: Requisitos obligatorios de postulación

N°	Requisitos de postulación	Documento o Fuente de acreditación
1	Tener la nacionalidad peruana conforme al ordenamiento jurídico vigente.	Número del DNI consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2	Acreditar condición de vulnerabilidad económica	Encontrarse en condición de vulnerabilidad económica al contar con algunas de las siguientes características: a. Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema, la cual es consultada en

N°	Requisitos de postulación	Documento o Fuente de acreditación									
		<p>línea a través del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.</p> <p>b. Ser receptor del Bono Yanapay o ser hijo de un receptor de dicho bono para lo cual el postulante deberá indicarlo en el módulo de postulación y registrar el número de DNI de su padre o madre receptor del bono además de cargar su acta/partida de nacimiento, en el caso que el módulo lo solicite. La acreditación de la condición de vulnerabilidad por recepción del Bono Yanapay será verificada por el Pronabec en la base de datos que se disponga para ello (bases de datos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social), en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica.</p>									
3	Solo para estudiantes que no hayan realizado estudios durante el año 2022 (semestres 2022-I y 2022-II) o año académico 2022 (régimen anual)	Presentación de constancia o documento que acredite su reserva de matrícula durante el año 2022 (2022-I y 2022-II, para regímenes semestrales o año lectivo 2022, para regímenes anuales) o que acredite no haber realizado matrícula durante dicho periodo. El documento deberá contener firma y sello de la autoridad competente o en su defecto la firma digital de la misma.									
4	<p>Haber estado matriculado en una universidad o escuela de educación superior o instituto, público o privado, sede y programa/carrera de estudios elegible:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para regímenes semestrales: entre el segundo ciclo y el antepenúltimo ciclo académico en los semestres señalados. - Para regímenes anuales: entre el segundo año al penúltimo año en el año académico en los años lectivos señalados. - Para estudiantes que no realizaron estudios durante el año 2022, contar con 	<p>A) <u>Para estudiantes con información pre registrada en el Módulo de Postulación, conforme la base de datos enviada por la Institución de Educación Superior</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Para los postulantes que cuenten con información registrada previamente en el Módulo de Postulación, se verifica automáticamente la matrícula, según el siguiente detalle: <table border="1" data-bbox="735 1639 1410 2013"> <thead> <tr> <th data-bbox="735 1639 911 1704"></th> <th data-bbox="911 1639 1174 1704">Para régimen semestral</th> <th data-bbox="1174 1639 1410 1704">Para régimen anual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="735 1704 911 1890">Instituciones del Grupo A</td> <td data-bbox="911 1704 1174 1890">Haberse matriculado entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico en el semestre 2022-II</td> <td data-bbox="1174 1704 1410 1890">Haberse matriculado entre el segundo al penúltimo año en el periodo lectivo 2022.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="735 1890 911 2013">Instituciones del Grupo B</td> <td data-bbox="911 1890 1174 2013">Haberse matriculado entre el segundo y el antepenúltimo ciclo</td> <td data-bbox="1174 1890 1410 2013">Haberse matriculado entre el segundo al penúltimo año</td> </tr> </tbody> </table>		Para régimen semestral	Para régimen anual	Instituciones del Grupo A	Haberse matriculado entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico en el semestre 2022-II	Haberse matriculado entre el segundo al penúltimo año en el periodo lectivo 2022 .	Instituciones del Grupo B	Haberse matriculado entre el segundo y el antepenúltimo ciclo	Haberse matriculado entre el segundo al penúltimo año
	Para régimen semestral	Para régimen anual									
Instituciones del Grupo A	Haberse matriculado entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico en el semestre 2022-II	Haberse matriculado entre el segundo al penúltimo año en el periodo lectivo 2022 .									
Instituciones del Grupo B	Haberse matriculado entre el segundo y el antepenúltimo ciclo	Haberse matriculado entre el segundo al penúltimo año									

N°	Requisitos de postulación	Documento o Fuente de acreditación		
	matrícula en el semestre o año lectivo señalado.		académico en el semestre 2022-I	en el periodo lectivo 2022 .
<p>- Para estudiantes que no realizaron estudios durante el año 2022:</p>				
			Para régimen semestral	Para régimen anual
<p><u>Instituciones del Grupo A y Grupo B</u></p>		Haberse matriculado entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico en el semestre 2021-II	Haberse matriculado entre el segundo al penúltimo año en el periodo lectivo 2021 .	
<p>- De estar conforme con la información mostrada, no se requiere el registro de documentación adicional respecto a este requisito. Para los postulantes que no se encuentren de acuerdo con la información mostrada en el Módulo de Postulación, podrán editarla manualmente, debiendo adjuntar obligatoriamente su constancia o certificado de la IES elegible que acredite su matrícula entre los semestres o años lectivos señalados, según el régimen de estudios.</p> <p>- El/los documentos registrados deberán reunir las especificaciones señaladas en el punto B y contar con sello y firma de la autoridad competente o en su defecto con la firma digital de la misma.</p> <p>B) Para postulantes que no cuenten con información pre registrada en el Módulo de Postulación</p> <p>Adjuntar obligatoriamente su constancia o certificado de la IES elegible que acredite su matrícula, según el siguiente detalle:</p> <p>- i) Para estudiantes que realizaron estudios durante el año 2022:</p>				
		<p><u>Institución según grupo</u></p>	<p>Para régimen semestral</p>	<p>Para régimen anual</p>
<p>Grupo A</p>		Haberse matriculado entre el segundo y el antepenúltimo	Haberse matriculado entre el segundo y el penúltimo año en	

N°	Requisitos de postulación	Documento o Fuente de acreditación		
			ciclo académico en el semestre 2022-II	el periodo lectivo 2022 .
Grupo B	Haberse matriculado entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico en el semestre 2022-I	Haberse matriculado entre el segundo al penúltimo año en el periodo lectivo 2022 .		
ii) Para estudiantes que no realizaron estudios durante el año 2022:				
<u>Institución según grupo</u>	Para régimen semestral	Para régimen anual		
Grupo A y Grupo B	Haberse matriculado entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico en el semestre 2021-II	Haberse matriculado entre el segundo al penúltimo año en el periodo lectivo 2021 .		
<p>El o los documentos deberán contener los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la IES y programa de estudios/carrera. • Nombres y apellidos del estudiante. • N° de DNI • Régimen de estudios (semestral o anual) • Número del ciclo en el que se encontró matriculado el/la postulante según los ciclos y semestres que le corresponda • Duración total del programa de estudios/carrera (ciclos o años académicos). • Modalidad de estudios. <p>Se podrá incluir más de un documento en el mismo archivo, a fin de completar la información solicitada.</p> <p>El/los documento(s) registrados deberá(n) contar con sello y firma de la autoridad competente o en su defecto con la firma digital de la misma.</p>				
5	Acreditar como mínimo pertenencia al medio superior	A) <u>Para estudiantes con información pre registrada por la Institución de Educación</u>		

N°	Requisitos de postulación	Documento o Fuente de acreditación									
	<p>en el semestre o año lectivo señalado.</p>	<p><u>Superior</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Para los postulantes que cuenten con información registrada previamente en el Módulo de Postulación, se verifica automáticamente el rendimiento académico. De estar conforme con la información mostrada, no se requiere adjuntar documentación adicional respecto a este requisito. - Para los postulantes que no se encuentren de acuerdo con la información mostrada, podrán editarla manualmente en el Módulo de Postulación, adicionalmente deben adjuntar obligatoriamente su constancia o certificado escaneado de la IES elegible que contenga la información señalada en el punto B. <p><u>B) Para estudiantes que no cuenten con información pre registrada por la Institución de Educación Superior</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjuntar obligatoriamente su constancia o certificado de la IES elegible que acredite su pertenencia en alguno de los siguientes percentiles conforme a su reglamento o normativa vigente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Primer o segundo puesto ✓ Décimo superior. ✓ Quinto superior ✓ Tercio superior ✓ Medio superior. - i) Para estudiantes que realizaron estudios durante el año 2022: <table border="1" data-bbox="735 1630 1410 1935"> <thead> <tr> <th></th> <th><u>Para régimen semestral</u></th> <th><u>Para régimen anual</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Instituciones del Grupo A</td> <td>Del semestre o acumulado al semestre 2022-II</td> <td>Del año o acumulado al año lectivo 2022.</td> </tr> <tr> <td>Instituciones del Grupo B</td> <td>Del semestre o acumulado al semestre 2022-I</td> <td>Del año o acumulado al año lectivo 2021.</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> - ii) Para estudiantes que no realizaron estudios durante el año 2022: 		<u>Para régimen semestral</u>	<u>Para régimen anual</u>	Instituciones del Grupo A	Del semestre o acumulado al semestre 2022-II	Del año o acumulado al año lectivo 2022 .	Instituciones del Grupo B	Del semestre o acumulado al semestre 2022-I	Del año o acumulado al año lectivo 2021 .
	<u>Para régimen semestral</u>	<u>Para régimen anual</u>									
Instituciones del Grupo A	Del semestre o acumulado al semestre 2022-II	Del año o acumulado al año lectivo 2022 .									
Instituciones del Grupo B	Del semestre o acumulado al semestre 2022-I	Del año o acumulado al año lectivo 2021 .									

N°	Requisitos de postulación	Documento o Fuente de acreditación					
		Instituciones del Grupo A y Grupo B	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="938 295 1177 358">Para régimen semestral</th> <th data-bbox="1177 295 1399 358">Para régimen anual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="938 358 1177 497">Del semestre o acumulado al semestre 2021-II</td> <td data-bbox="1177 358 1399 497">Del año o acumulado al año lectivo 2021.</td> </tr> </tbody> </table>	Para régimen semestral	Para régimen anual	Del semestre o acumulado al semestre 2021-II	Del año o acumulado al año lectivo 2021 .
Para régimen semestral	Para régimen anual						
Del semestre o acumulado al semestre 2021-II	Del año o acumulado al año lectivo 2021 .						
6	Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación	<ul style="list-style-type: none"> - El documento deberá contener los siguientes datos: DNI del postulante, nombres y apellidos. - El rendimiento académico corresponde al mismo programa de estudios/carrera del cual ha demostrado matrícula. - El documento registrado deberá contar con sello y firma de la autoridad competente o en su defecto con la firma digital de la misma. <ul style="list-style-type: none"> - Ficha de Postulación que contiene, entre otros aspectos, los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración jurada de veracidad de la información y documentación. • Declaración jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca. • Autorización para ser notificados de manera electrónica en el buzón electrónico del SIBEC que le proporcione el PRONABEC. • Declaración jurada de no contar con antecedentes penales, policiales, judiciales. • Solo para menores de edad que no son representados por su padre o madre: Anexo 01: "Carta poder para nombrar apoderado", suscrita mediante firma manuscrita. 					

11.2. En el caso de que el/la postulante no cuente con información pre registrada en el Módulo de Postulación, la documentación académica que se presente debe ser referente a los semestres o año académico señalados en el numeral 3.1. No se aceptará un semestre o año diferente.

11.3. En caso sea necesario adjuntar documentos al módulo de postulación, estos deben ser legibles y cargados en formato PDF únicamente con un peso máximo de 2Mb.

- 11.4. **El programa de estudios/carrera declarado en el concurso debe ser el mismo en el que se encuentre matriculado al momento de ser declarado becario.** Caso contrario el Pronabec deja sin efecto la adjudicación de la Beca o dispone el término anticipado de la misma, según corresponda a la fase en la que se encuentre el proceso. Para tales efectos, el Pronabec solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.
- 11.5. Adicionalmente el Módulo de Postulación puede solicitar información complementaria que permita conocer el perfil demográfico del postulante y sus expectativas académicas. La información complementaria solicitada no tiene impacto en ninguna de las etapas y fases del concurso.
- 11.6. La condición socioeconómica (pobreza o pobreza extrema), es otorgada por el Sistema Focalización de Hogares (Sisfoh), del MIDIS. El Módulo de Postulación Electrónica realiza la verificación de la condición en línea a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del Sisfoh, dicha consulta se realiza en las siguientes fases:

VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE POBREZA
Durante la Fase de Postulación Electrónica
Al finalizar la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica (último día de la fase de validación y subsanación)

- 11.7. Los postulantes son responsables de realizar las acciones necesarias vinculadas a la vigencia de su condición socioeconómica durante el tiempo que dure el concurso.

Artículo 12.- Documentos opcionales que acrediten condiciones de vulnerabilidad o situaciones especiales

- 12.1. Los postulantes que acrediten pertenecer a las poblaciones vulnerables o se encuentren en situaciones especiales, acceden al beneficio de puntaje adicional por condición de vulnerabilidad o situación especial según corresponda. Para ello, el/la postulante debe escanear y cargar en el Módulo de Postulación los documentos requeridos en formato PDF con un peso máximo de 2MB.
- 12.2. Los postulantes pueden acceder a un puntaje por afectación de la pandemia según los siguientes criterios:
- 12.2.1. Nivel de afectación departamental del COVID-19
 - 12.2.2. Nivel de pobreza del distrito del postulante
 - 12.2.3. Pertenencia del postulante a poblaciones especialmente afectadas por la pandemia (personas con Discapacidad y/o Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o afroperuanas:

N	Condición	Medio de verificación
1	Discapacidad (D)	<p>Certificado de discapacidad, carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad, o certificado médico o informe médico emitido por un profesional médico de la especialidad que corresponda o médico general en caso de deficiencias evidentes que configuren discapacidad.</p> <p>Ante la falta de la documentación indicada precedentemente, de manera excepcional, se puede acreditar la condición, a través de la presentación de una declaración jurada* (Anexo 06) suscrita por el/la postulante o por un familiar que se encuentre encargado de su cuidado, cuando la persona con discapacidad no pueda manifestar su voluntad, dicha declaración jurada estará sujeta a fiscalización posterior.</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19</p>
2	Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas	<p>Constancia de pertenencia según Anexo 02.</p> <p>Comunidades Nativas Amazónicas: constancia suscrita por el Apu de una Comunidad Nativa Amazónica que forme parte de la base de datos del Ministerio de Cultura o constancia suscrita por un representante de una asociación o federación indígena. La organización o federación será verificada en bases de datos que se disponga para ello.</p> <p>Comunidades campesinas: Constancia suscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la comunidad forme parte de la base de datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente como la Dirección Regional de Agricultura, Sunarp, etc.</p> <p>Poblaciones Afroperuanas: Constancia suscrita por una organización que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.</p>

12.2.4. Nivel de pobreza del postulante según SISFOH

12.3. Los postulantes pueden acceder a la aplicación de una puntuación adicional opcional, de acreditar alguna de las siguientes condiciones priorizables:

12.3.1. Condiciones priorizables de acreditación automática:

Tabla N°05: Condiciones priorizables de acreditación automática

N	Condición priorizable	Medio de verificación
1	Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 - 2000 (RE)	<p>Se verifica en la base de datos provista por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN para la validación correspondiente.</p> <p>En caso el/la postulante no se encuentre en la Base de Datos de la CMAN, puede presentar la copia escaneada del certificado de acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o el certificado de acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED) para los casos de transferencia del beneficio.</p>
2	Residir en los distritos incorporados al ámbito del VRAEM, de acuerdo con la norma específica o haber cursado el último año de la educación básica regular (EBR) o educación básica alternativa (EBA) o básica especial (EBE) en el ámbito del VRAEM (VR)	<p>Se verifica con la dirección actual del DNI, se verifica por consulta con RENIEC en línea en el Módulo de Postulación, o</p> <p>Se acredita con haber culminado secundaria en una institución de educación básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o Especial (EBE) en zonas incorporadas al ámbito del VRAEM (Anexo 03), para ello:</p> <p>A) Estudiantes que terminaron secundaria en una institución educativa EBR y que cuentan con registro SIAGIE, el cual es verificado automáticamente en el Módulo de Postulación a través de la ubicación de la institución educativa.</p> <p>B) Estudiantes que terminaron secundaria en una institución educativa EBR que no cuenta con registro SIAGIE o en una institución educativa EBA o EBE: debe registrar el código modular y cargar el certificado de estudios que contenga el visado de las autoridades correspondientes de las notas del último grado de la educación secundaria (ambas caras), donde se muestre el código modular de la IE en la que culminó la secundaria o también podrá presentar la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida.</p>

N	Condición priorizable	Medio de verificación
3	Residir en los distritos incorporados al ámbito del Huallaga, de acuerdo con la norma específica o haber cursado el último año de la educación básica regular (EBR) o educación básica alternativa (EBA) o educación básica especial (EBE) en el ámbito del Huallaga (HG)	<p>Se verifica con la dirección actual del DNI, se verifica por consulta con RENIEC en línea en el Módulo de Postulación, o</p> <p>Se acredita con haber culminado secundaria en una institución de educación básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o Especial (EBE) en zonas incorporadas al ámbito del Huallaga (Anexo 04), para ello:</p> <p>A) Estudiantes que terminaron secundaria en una institución educativa EBR y que cuentan con registro SIAGIE, el cual es verificado automáticamente en el Módulo de Postulación a través de la ubicación de la institución educativa.</p> <p>B) Estudiantes que terminaron secundaria en una institución educativa EBR que no cuenta con registro SIAGIE o en una institución educativa EBA o EBE: debe registrar el código modular y cargar el certificado de estudios que contenga el visado de las autoridades correspondientes de las notas del último grado de la educación secundaria (ambas caras), donde se muestre el código modular de la IE en la que culminó la secundaria o también podrá presentar la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida.</p>
4	Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas (PQ).	En la fase de postulación electrónica, se verifica que el/la postulante pertenezca al registro de población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas brindado por el Ministerio de Salud.
5	Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador en Lima (PD).	En la fase de postulación electrónica, se verifica que el/la postulante pertenezca al registro de población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador, brindado por la Municipalidad de Villa El Salvador o el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6	Residir según el	Se verifica con la dirección actual del DNI, se

N	Condición priorizable	Medio de verificación
	RENIEC en los distritos de Frontera.	realiza la consulta con RENIEC en línea en el Módulo de Postulación.

12.3.2. Condiciones priorizables de acreditación documental:

Tabla N°06

N	Condición priorizable	Medio de verificación
1	Licenciados de las Fuerzas Armadas (FF.AA)	Copia escaneada de la Libreta del Servicio Militar Voluntario o de la Constancia de Servicio Militar Voluntario que acredite haber servido como mínimo por un período de doce (12) meses.
2	Bomberos activos e hijos de bomberos (B)	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo.
3	Voluntarios (V)	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas.
4	Antecedente de situación de abandono tutelado por el Estado (A)	Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial) o Juzgado de Familia o Mixtos que disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros.

Artículo 13.- Consideraciones para la Fase de Postulación Electrónica

13.1. El Pronabec solicita información académica a las Instituciones de Educación Superior elegibles, esta se pre registra en el Módulo de Postulación, la cual es visualizada por el/la postulante al realizar su postulación. En el caso que el/la postulante se encuentre de acuerdo con la información visualizada, no tendrá la necesidad de registrar documentación académica adicional. Caso contrario, el/la postulante puede modificar dicha información y registrar de forma obligatoria el/los documento(s) que contenga los detalles indicados en el numeral 11.1 del artículo 11.

13.2. En el Módulo de Postulación, el postulante debe realizar el registro de su información académica, la cual será tomada en cuenta para la programación de ciclos a subvencionar una vez sea declarado becario. La información registrada por el postulante será validada y/o corregida durante la Fase de Validación y Subsanación. La programación será conforme la duración de la beca señalada en el artículo 7 de las presentes bases.

- 13.3. Los documentos registrados deben ser escaneados, por ambas caras cuando corresponda y el contenido de documento debe ser legible. Los documentos deben ser cargados en formato PDF con un peso máximo de 2Mb.
- 13.4. En el caso de registrar documentación, los postulantes deben registrar en el Módulo de Postulación Electrónica las constancias y documentos vinculados a los requisitos o a la acreditación de la condición priorizable seleccionada.
- 13.5. Aquellos que no cumplan con cargar digitalmente uno o más de los documentos de carácter obligatorio solicitado o carguen documentos distintos o incompletos a los de carácter obligatorio señalados en las presentes bases, son declarados "NO APTOS" en la Fase de Validación y Subsanación.
- 13.6. Para la presente convocatoria de la beca, la verificación de que el postulante o sus padres hayan sido receptor de lo Bono Yanapay otorgado en el marco del Estado de emergencia, será verificado en la Fase de Validación y Subsanación. El Pronabec verificará que se encuentre en las Bases de datos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 13.7. La beca se otorga para realizar estudios en la carrera o programa de estudios (modalidad) e IES elegible respecto de la cual el postulante acreditó el cumplimiento de los requisitos para ser declarado becario.

Artículo 14.- Impedimentos para postular

- 14.1. Son impedimentos para postular a la Beca, las siguientes situaciones:
- 14.1.1. Haber recibido otro beneficio de una beca que subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios (pregrado). Este impedimento no aplica a los ex becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior y de Crédito Continuidad, siempre que postulen a la misma IES, y carrera en la que recibió el beneficio anterior.
- 14.1.2. Haber renunciado a una beca que canalice, gestione y/o subvencione el Pronabec, para el mismo nivel de estudios (pregrado), de conformidad con los artículos 33 y 35 del Reglamento del Pronabec.
- 14.1.3. Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el Pronabec, para el mismo nivel de estudios (pregrado), de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Pronabec.
- 14.1.4. Haber falseado información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el Pronabec.

- 14.1.5. Ser funcionario/a público/a o brindar servicios en el Pronabec, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta 1 (un) año después de haber ejercido o cesado tal función o servicio, según corresponda.
- 14.1.6. Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios/as o servidores/as públicos del Pronabec. Este impedimento aplica, en los mismos términos, a los locadores que brinden servicios a la Oficina de Gestión de Becas y sus Unidades Orgánicas.
- 14.1.7. Haber incumplido el Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento. Este impedimento no aplica a los ex beneficiarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior y de Crédito Continuidad, siempre que cumplan con los requisitos de postulación establecidos en las presentes bases.
- 14.1.8. Mantener deudas exigibles con el gobierno peruano, derivadas de una beca o por un crédito educativo otorgado por el Ministerio de Educación. Este impedimento no aplica a los ex beneficiarios del concurso Crédito Continuidad de Estudios y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, siempre que cumplan con los requisitos de postulación establecidos en las presentes bases. En el caso de los ex beneficiarios de Crédito Continuidad, pueden postular siempre que no se haya iniciado la cobranza administrativa de su deuda exigible, por el incumplimiento de pago de 02 (dos) cuotas o más.
- 14.1.9. Encontrarse registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Este impedimento no aplica para los postulantes menores de edad.
- 14.1.10. Haber sido miembro de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por delitos de terrorismo o apología del terrorismo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones –PIR, modificada por la Ley N° 29979.
- 14.1.11. Haber recibido reparaciones por otras decisiones o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias de última instancia nacional o provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos –CIDH de San José de Costa Rica, o de acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio que no se puede recibir doble tipo de beneficio por la misma violación (Exclusión establecida en el artículo 52 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS). Esta

verificación se solicita a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN durante la Fase de Validación y Subsanación.

14.1.12. Registrar antecedentes penales, policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables durante la Fase de Postulación Electrónica, en el caso de resultar observado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes penales, policiales y judiciales, según corresponda, o el Certijoven que señale no contar con antecedentes ni observaciones o el Anexo 05: “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales”. Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación y no aplica para los/las Postulantes menores de edad al momento de la Postulación. Los/las postulantes observados/as por algún tipo de antecedentes, que hayan cargado el Anexo 05: “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales” al momento de la Postulación, deberán presentar el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente durante la Fase de Aceptación de la beca, que acrediten lo declarado en el Anexo, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/DA.

14.1.13. Quienes se encuentren postulando a otra beca o crédito educativo que canalice, gestione o subvencione el Pronabec para el mismo nivel de estudios (pregrado). Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica.

14.2. En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el Pronabec declara como NO APTO/A al postulante durante el concurso, y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso el PRONABEC toma las medidas administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el Pronabec solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

14.3. El Pronabec puede solicitar, en cualquier fase del concurso la presentación de documentos adicionales que considere necesarios para verificar el no encontrarse en alguno de los impedimentos de postulación.

SUBCAPÍTULO II: FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 15.- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica

15.1. Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, presentados por los/las postulantes que

hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación Electrónica. También se verifica que los/las postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. La validación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso.

- 15.2. La validación de información respecto a nacionalidad, edad y clasificación socioeconómica del postulante, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes. Los requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación para la postulación.
- 15.3. En esta fase se verifica que cada uno de los postulantes cumpla con los requisitos y los documentos indicados en el artículo 11 de las presentes bases; si se encuentra alguna observación a la postulación, se verifica la subsanación de observaciones. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 14 de las presentes Bases.
- 15.4. En caso se identifiquen errores u observaciones en la postulación, respecto a la carga de documentos o registro de información que acrediten el cumplimiento de requisitos o el no encontrarse en impedimento de postulación, el/la postulante es notificado a su buzón electrónico, a fin de que pueda subsanarlos en el Módulo de Postulación para la Selección hasta las 23:59:59 horas del día señalado en la notificación.
- 15.5. La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación.
- 15.6. El resultado de la validación se consigna en el “Módulo de Validación y Subsanación” para la postulación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera el Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

SUBCAPÍTULO III

FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN

Artículo 16.- Asignación de puntajes y selección

- 16.1. La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, basado en los resultados de la Fase de Validación y Subsanación, realiza la asignación de puntajes y establece la prelación correspondiente, de

acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios establecidos.

16.2. Los criterios para la asignación de puntajes y prelación son los siguientes:

Tabla N° 07: Asignación de puntajes técnico

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje
A: Perfil académico del estudiante	Rendimiento Académico (RA)	1er y 2do puesto	30
		Décimo superior	25
		Quinto superior	20
		Tercio superior	15
	Últimos ciclos de la carrera (UCC)	Matrícula presentada en el concurso entre los últimos cuatro (4) ciclos de su carrera (2 últimos años para carreras anuales), en el caso de universidades	10
		Matrícula presentada en el concurso entre los últimos dos (2) ciclos de su carrera en el caso de institutos	10
B: IES de estudio	Posición en la lista de universidades, institutos o escuelas priorizadas, según calidad (PL)	Top 1-6	15
		Top 7-12	10
		Top 13-19	5
	Gestión de la IES (GIES)	Pública	5
C: Afectación por la pandemia del Covid19	Nivel de afectación departamental del COVID-19 (NA)*	Cuartil 1	10
		Cuartil 2	8
		Cuartil 3	6
		Cuartil 4	4
	Nivel de pobreza del distrito del postulante (NP)	Quintil 5	5
		Quintil 4	4
		Quintil 3	3
		Quintil 2	2
	Pertenencia del postulante a poblaciones especialmente afectadas por la pandemia (PAP)	Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas	5
		Acreditación de condición de discapacidad	5
	Nivel de pobreza del postulante según SISFOH (PS)	Pobreza extrema	5
D: Otros criterios	Tasa de transición regional inmediata de la secundaria a la Educación Superior (TT)*	Quintil 1	5
		Quintil 2	4
		Quintil 3	3
		Quintil 4	2
		Quintil 5	0

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje
	Condiciones priorizables (CP)**	Víctima de la violencia de los años 1980-2000 (RE)	5
		Huallaga	5
		VRAEM	5
		Licenciado de las Fuerzas Armadas (L)	5
		Voluntarios (V)	5
		Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas (PQ)	5
		Antecedente de situación de abandono y/o tutelado por el Estado (A)	5
		Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/202 en el distrito de Villa El Salvador en Lima (PD)	5
		Bomberos activos e hijos de bomberos (B)	5
		Frontera*	5

(*) Se verifica con la dirección actual del DNI, se verifica por consulta con RENIEC en línea en el Módulo de Postulación

(**) El puntaje máximo por criterios priorizables es 5 puntos.

El algoritmo para la asignación de puntajes y prelación para los postulantes seguirá la siguiente fórmula:

Puntaje para la asignación de Becas: A+B+C+D

Donde los conceptos son:

A (Perfil académico del estudiante) = RA+UCC

B (IES de estudio) = PL+GIES

C (Afectación por la pandemia del Covid19) = NA+ NP+PAP+PS

D (Otros criterios) = TT+CP

16.3. El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los/las Postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito.

16.4. El desempate se realiza recurriendo al cuarto decimal. En caso de empate se tomará en cuenta los siguientes criterios, en orden de prioridad.

16.5. El orden de prelación para el otorgamiento de la beca es definido según los criterios expuestos en estricto orden de mérito. Los factores que se considera para el desempate en orden de prelación es el siguiente:

- g) Puntaje obtenido según rendimiento académico (RA), desempatando el puntaje mayor obtenido por los primeros puestos hasta las siguientes.
- h) Clasificación Socioeconómica de pobreza extrema (CSE), desempatando frente al resto de postulantes.

- i) Clasificación socioeconómica de Pobreza (CSE), desempataando frente al resto de postulantes.
- j) Nivel de afectación departamental del COVID-19, desempataando frente a postulantes ubicando en el menor cuartil.
- k) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en las Bases, desempataando el/la postulante que posea alguna de ellas.
- l) Postulante que resida según domicilio RENIEC en el distrito con mayor nivel de pobreza de acuerdo al Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempataando el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles.

Artículo 17.- Selección de Postulantes

- 17.1. La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes, otorgando las becas de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases, en atención al puntaje técnico obtenido por los/las Postulantes en estricto orden de mérito y según los criterios de desempate.
- 17.2. En esta fase se otorgan prioritariamente, el 0.5% del número total de becas (25), entre los/las Postulantes que acrediten discapacidad. Se verificará el número alcanzando según el orden de mérito y de no alcanzar el mínimo de 25 de becas, se priorizarán las faltantes frente a los demás postulantes.
- 17.3. Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que no se supere el presupuesto asignado inicialmente.

Artículo 18.- Publicación de Resultados

- 18.1. Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec. Además, todos los postulantes reciben en su buzón electrónico la notificación de la Resolución y el resultado de selección y asignación de becas.
- 18.2. La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye:
- Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS, indicando el puntaje obtenido.
 - Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS, indicando el puntaje obtenido.
 - Relación de POSTULANTES NO APTOS, señalando expresamente los motivos por los cuales fueron declarados no aptos.

SUBCAPÍTULO IV

FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Artículo 19.- Fase de Aceptación de la Beca

- 19.1 El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma establecido en las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo 08) y Formato de Compromiso de Servicio al Perú (Anexo 09). Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.
- 19.2 En el caso que el/la POSTULANTE SELECCIONADO/A sea menor de edad, los formatos deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado).
- 19.3 El/la Postulante SELECCIONADO/A que durante la Fase de Postulación presentó el Anexo 05: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, o su Certijoven que señale que no cuenta con antecedentes ni observaciones, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/DA.
- 19.4 La beca no aceptada, se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A, en estricto orden de mérito y conforme a las reglas de selección del concurso, siempre que no se supere el presupuesto asignado inicialmente programado, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso.
- 19.5 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS, y no Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase.

Artículo 20.- Derechos y obligaciones de los becarios

- 20.1 Los derechos y obligaciones de los becarios/as se rigen de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29837 y su Reglamento y a las normas internas del Programa.
- 20.2 Como parte de las obligaciones del becario, se encuentra el cumplimiento del "Compromiso del Servicio al Perú" conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 29837, el artículo 9 de su Reglamento y la Normativa del Pronabec, a fin de revertir a favor del país los beneficios de la capacitación recibida por el Estado (Anexo 09).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – La Oficina de Gestión de Becas puede aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las Bases y consecuente ejecución de cualquiera de las etapas y fases descritas en las presentes Bases.

SEGUNDA. - Al cierre de cada fase del concurso, la Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso.

TERCERA. - La información proporcionada durante todas las etapas del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del concurso, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del/de la declarante, él o ella asumirá las consecuencias legales que correspondan.

CUARTA. – El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas Bases, es considerado causal para declarar fuera del concurso al/a la postulante (declarándolo/a No apto) o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda

QUINTA. – La Oficina de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.

SEXTA. - Toda situación posterior al otorgamiento de la beca es resuelta por la instancia competente, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y sus modificatorias, en las normas que regulan los procedimientos del Comité de Becas, la Norma que regula disposiciones para el beneficiario de becas de pregrado, posgrado y becas especiales y demás normas que apruebe el Pronabec.

SÉPTIMA. - Los postulantes que resulten beneficiarios de una beca en el presente concurso, y que además se hayan visto beneficiados en los Concursos anteriores de Crédito Continuidad de Estudios o Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, deben realizar los dos o más Compromisos de Servicio al Perú en forma consecutiva. En primer lugar, los compromisos adquiridos primigeniamente y posteriormente el compromiso correspondiente al Concurso “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023”, los cuales deben ser cumplidos de manera posterior a la finalización de sus estudios conforme se indica en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021- MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias.

OCTAVA. - Son de aplicación supletoria a las presentes bases las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

ANEXOS

ANEXO 01: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO

Yo,, con
DNI N°....., con domicilio en
.....,
distrito....., provincia y departamento
....., otorgo poder al Sr(a).
.....con DNI
N°....., para que en mi representación realice las
acciones conducentes a la postulación de mi menor hijo(a)
....., con DNI
N°....., así como la firma de los documentos que sean
requeridos en el Concurso BECA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE
EDUCACIÓN SUPERIOR – CONVOCATORIA 2023.

Dejo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar en el concurso, para lo cual declaro bajo juramento que:

- *Mi menor hijo(a) no tiene ningún impedimento establecido en el artículo 14 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de postulación u del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las consecuencias administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.*
- *Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que sea presentada, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las Bases del concurso para lo cual otorgo el presente poder.*
- *Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes, como representante de mi menor hijo(a).*
- *En caso se compruebe la falsedad en la información que se brinde para acceder al concurso, declaro conocer que producirá la pérdida de la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.*
- *Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.*

Firma manuscrita del padre o madre del/de la postulante
DNI N°

- *Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.*
- *Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo y las observaciones materia de subsanación correspondientes a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, dictados en el marco del concurso “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023”, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.*
- *De comprobarse falsedad en lo declarado en el presente concurso, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.*

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

Lugar..... y fecha ___/___/202_.

Firma manuscrita del padre o madre del/de la postulante
DNI N°

ANEXO 02: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS¹²

Yo.....
....., identificado(a) con DNI N°, en mi condición de (solo elegir una opción):

APU, Presidente, Cacique de la comunidad nativa amazónica
.....
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA- CNA)

Representante de la Organización o Federación.....
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O FEDERACIÓN - CNA)

Presidente, Cacique de la comunidad campesina
.....
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA)

Representante de la Organización Afroperuana.....
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA)

Declaro para efectos de la postulación a la **Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023**, que el Sr.(a) identificado con DNI N°, pertenece a:

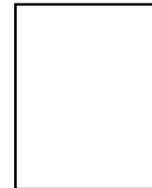
- La comunidad nativa amazónica del Pueblo Indígena ubicado en el Centro Poblado, Distrito, Provincia, Departamento
- La comunidad campesina ubicado en el Centro Poblado, Distrito, Provincia, Departamento
- La población afroperuana concentrada en según el Mapa

¹² Esta constancia deberá ser firmada y sellada por la autoridad competente, luego escanearla y cargarla al Módulo de Postulación para la Preselección al momento de su postulación. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación o la obtención de la beca.

Geoétnico de presencia concentrada de la población afroperuana en territorio nacional. (RM 162-2016-MC)

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las sanciones previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como a las sanciones que ejecute el Ministerio de Cultura.

Firma manuscrita, sello y huella digital del



Nombres y Apellidos:

DNI N°

Teléfono.....

Correo electrónico.....

Huella dactilar

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2023

ANEXO 03: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM			
Decreto Supremo N°040-2016-PCM, N°112-2017-PCM Y N°133-2022-PCM			
VRAEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA	Ayacucho	Huanta	Ayahuanco
			Canayre
			Chaca
			Llochegua
			Pucacolpa
			Putis
			Santillana
			Sivia
			Uchuraccay
		La Mar	Anchihuay
			Anco
			Ayna
			Chungui
			Oronccoy
			Río Magdalena
			Samugari
			Santa Rosa
			Unión Progreso
	Cusco	La Convención	Cielo Punco
			Inkawasi
			Kimbiri
			Manitea
			Pichari
			Villa Virgen
			Villa Kintiarina
	Unión Asháninka		
	Huancavelica	Tayacaja	Andaymarca
			Huachocolpa
Surcubamba			
Tintay Puncu			
Roble			
Junín	Huancayo	Pariahuanca	
		Santo Domingo de Acobamba	
	Satipo	Mazamari	
		Pangoa	
		Río Tambo	
		Viscatán del Ene	
ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL VRAEM	Apurímac	Andahuaylas	Andarapa
			Kaquiabamba
			Pacobamba
	Chincheros	Ahuayro	

**ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE
LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM
Decreto Supremo N°040-2016-PCM, N°112-2017-PCM Y N°133-2022-PCM**

VRAEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO				
			El Porvenir				
			Huaccana				
			Los Chankas				
			Ocobamba				
			Ongoy				
			Rocchacc				
	Ayacucho	Huanta		Huamanguilla			
				Huanta			
				Iguaín			
				Luricocha			
		La Mar			Chilcas		
					Luis Carranza		
					Ninabamba		
					Patibamba		
	Huancavelica	Churcampa		San Miguel			
				Tambo			
				Tayacaja			Chinchihuasi
							Pachamarca
		Paucarbamba					
		San Pedro de Coris					
						Acostambo	
						Akraquia	
						Ahuaycha	
						Cochabamba	
						Colcabamba	
						Daniel Hernández	
						Huaribamba	
						Lambras	
						Nahuimpuquio	
						Quichuas	
						Quishuar	
						Pampas	
Pazos							
Pichos							
Salcabamba							
Salcahuasi							
Santiago de Tucuma							
San Marcos de Rocchac							
Junín	Concepción	Andamarca					

ANEXO 04: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ZONA DEL HUALLAGA Decretos Supremos D.S. N° 030-2013-PCM Y N° 060-2015-PCM			
HUALLAGA	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
ÁMBITO GEOGRÁFICO	Huánuco	Marañón	Cholón
		Huamalíes	Monzón
			Arancay
			Jircán
			Tantamayo
		Dos de Mayo	Marías
		Huánuco	Chinchao
			Churubamba
			Santa María del Valle
		Pachitea	Chaglla
	Panao*		
	Leoncio Prado	Todos los distritos	
	San Martín	Mariscal Cáceres	Campanilla
		Tocache	Todos los distritos
	Ucayali	Coronel Portillo	Campo Verde
			Nueva Requena
		Padre Abad	Todos los distritos

*De acuerdo con el registro del INEI y con el Plan de Desarrollo Territorial para la ZONA DEL HUALLAGA AL 2021 (<https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2016/08/Ceplan-PLAN-HUALLAGA-25-08-2016.pdf>).

**ANEXO 05: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR
ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES**
(PARA POSTULANTES OBSERVADOS DURANTE LA POSTULACIÓN PARA
LA SELECCIÓN)

Yo,, identificado(a) con DNI
N°, domiciliado(a)
en.....,
distrito....., provincia..... y departamento
....., postulante a la **Beca de Continuidad de Estudios de
Educación Superior – Convocatoria 2023**, declaro bajo juramento que:

- NO Registro Antecedentes Penales
- NO Registro Antecedente Policiales
- NO Registro Antecedentes Judiciales

Asimismo, declaro que, de ser seleccionado, me comprometo a presentar mi Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, según corresponda, que acrediten lo declarado en el presente formato, durante la Fase de Aceptación de la Beca, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/A.

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, declarándose la conclusión de la beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2023.

Firma electrónica del/de la postulante
Nombres y apellidos:
DNI:

ANEXO 06: DECLARACIÓN JURADA DE DISCAPACIDAD

Yo,, identificado(a) con DNI N° domiciliado(a) en....., distrito....., provincia..... y departamento, en mi calidad de postulante al concurso **BECA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – Convocatoria 2023**, (o en caso de requerir asistencia) representado por:....., identificado(a) con DNI N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que Presento Discapacidad (marque con una x):

TIPO DE DISCAPACIDAD	SUB TIPO DE DISCAPACIDAD	
DISCAPACIDAD FÍSICA MOTORA	DISCAPACIDAD FÍSICA MOTORA	
DISCAPACIDAD VISUAL	BAJA VISIÓN	
	CEGUERA TOTAL	
DISCAPACIDAD AUDITIVA	HIPOACUSIA	
	SORDERA TOTAL	
SORDOCEGUERA	SORDOCEGUERA	
TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	AUTISMO	
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	RETARDO MENTAL LEVE	
	RETARDO MENTAL MODERADO	
	RETARDO MENTAL SEVERO	
DISCAPACIDAD MENTAL O PSICOSOCIAL	DISCAPACIDAD MENTAL O PSICOSOCIAL	
DISCAPACIDAD SENSORIAL	DISCAPACIDAD EN EL HABLA	
MULTIDISCAPACIDAD	MULTIDISCAPACIDAD	
OTROS	[REGISTRAR]	

Asimismo, declaro que por la Emergencia Sanitaria a causa del Covid-19, no cuento con documentación que me permita acreditar mi condición de discapacidad¹³; por ello, me someto a la fiscalización posterior que realice el

¹³ Decreto Legislativo N.º 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por la COVID-19. Artículo 5.- Acreditación de la condición de discapacidad Durante el periodo que dure la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19 y con la finalidad de garantizar las disposiciones contempladas en el artículo 4 del presente Decreto Legislativo, las personas con discapacidad pueden acreditar su condición de tal ante las autoridades competentes, a través del certificado de discapacidad, la Resolución de Presidencia de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, su carné de inscripción en el mismo, o de un certificado médico o informe médico emitido por un profesional médico de la especialidad que

PRONABEC a esta declaración, según el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para el otorgamiento de puntaje adicional por condición priorizable, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Firma electrónica del Postulante o apoderado
DNI N°

corresponda o médico general en caso de deficiencias evidentes que configuren discapacidad. Ante la falta de la documentación indicada precedentemente, de manera excepcional, se puede acreditar la condición, a través de la presentación de una declaración jurada suscrita por la persona titular o por un familiar que se encuentre encargado de su cuidado, cuando la persona con discapacidad no pueda manifestar su voluntad. La declaración jurada está sujeta a fiscalización posterior por la autoridad administrativa que recibe la documentación, para lo cual se sigue el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, de forma progresiva y teniendo en consideración su capacidad operativa.

ANEXO 07: FICHA DE POSTULACIÓN

EXPEDIENTE N°	FECHA:	
NOMBRE DE LA BECA	BECA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – CONVOCATORIA 2023	
DATOS DEL POSTULANTE		
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		
APELLIDOS Y NOMBRES		
FECHA DE NACIMIENTO	EDAD A LA FECHA DE POSTULACIÓN	
SEXO		
DIRECCIÓN DE DOMICILIO SEGÚN RENIEC (CON UBIGEO)		
DOMICILIO ACTUAL		
NRO. DE TELÉFONO	NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)	
CORREO ELECTRÓNICO		
CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	
REPRESENTANTE <i>(para menores de edad)</i>		
N° DNI		
APELLIDOS Y NOMBRES		
CORREO ELECTRÓNICO		
NÚMERO DE TELÉFONO		
TIENE REGISTRO RUV O REBRED	SI / NO	
NOMBRE DE LA COMUNIDAD (CNA o Campesina) O DE LA POBLACIÓN AFROPERUANA (De ser el caso)		
DEPARTAMENTO / PROVINCIA / DISTRITO		
CUENTA CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD	SI / NO	
TIPO DE DISCAPACIDAD	SUB TIPO DE DISCAPACIDAD	
TIPO DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA DECLARADA	<ul style="list-style-type: none"> • POBRE • POBRE EXTREMO • BENEFICIARIO DIRECTO DEL BONO YANAPAY • HIJO DE BENEFICIARIO DE BONO YANAPAY (PADRE) • HIJO DE BENEFICIARIO DE BONO YANAPAY (MADRE) 	

		Sujeto a verificación en la fase de validación y subsanación.	
RESIDE EN VRAEM O HUALLAGA		SI / NO	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL PADRE (solo para casos con tipo de vulnerabilidad por Bono Yanapay)		DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE LA MADRE (solo para casos con tipo de vulnerabilidad por Bono Yanapay)	
CURSÓ ESTUDIOS (ÚLTIMO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA) EN COLEGIO UBICADO EN VRAEM O HUALLAGA		SI / NO	
POBLACIÓN AFECTADA POR LA DEFLAGRACIÓN		[SI / NO]	
POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS		[SI / NO]	
POBLACIÓN EN FRONTERA		[SI / NO]	
NIVEL DE AFECTACIÓN DEPARTAMENTAL DEL COVID-19		[CUARTIL 1/CUARTIL 2, CUARTIL 3, CUARTIL 4]	
NIVEL DE POBREZA DEL DISTRITO DEL POSTULANTE		[QUINTIL 1/QUINTIL 2/QUINTIL 3/QUINTIL 4/ QUINTIL 5]	
TASA DE TRANSICIÓN INMEDIATA DE LA SECUNDARIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR		[QUINTIL 1/QUINTIL 2/QUINTIL 3/QUINTIL 4/ QUINTIL 5]	
IDENTIFICACIÓN ÉTNICA: Por sus costumbres y antepasados usted se siente o considera			
IDENTIFICACIÓN ÉTNICA: Lengua materna con la que aprendió a hablar en su niñez			
INFORMACIÓN ACADÉMICA			
IES DE ESTUDIOS			
SEDE			
CARRERA			
RÉGIMEN DE ESTUDIO			
DURACIÓN DE LA CARRERA			
CICLO O AÑO ACADÉMICO MATRICULADO EN EL SEMESTRE 2022-II/ 2022-I / 2021-II o AÑO LECTIVO 2022 (según lo señalado en el artículo 11 de las bases)			
RENDIMIENTO ACADÉMICO OBTENIDO O ACUMULADO EN EL 2022-II/2022-I/2021-II o AÑO LECTIVO 2022 o 2021 (según lo señalado en el artículo 11 de las bases)			
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA CARGADA			
CONSTANCIA DE MATRÍCULA DE UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA ELEGIBLE EN EL PERIODO ESTABLECIDO.			Obligatorio

<i>Para los postulantes que no se encuentren en la Base de Datos remitida por la IES o haya modificado información</i>	
CONSTANCIA DE NO HABER REALIZADO ESTUDIOS EN EL AÑO 2022	Solo para estudiantes que indiquen no haber realizado estudios en el año 2022
CONSTANCIA DE RENDIMIENTO ACADÉMICO EN EL PERÍODO ESTABLECIDO <i>Para los postulantes que no se encuentren en la Base de Datos remitida por la IES o haya modificado información</i>	Obligatorio
CARTA PODER PARA NOMBRAR REPRESENTANTE – Anexo 01	Solo para menores de edad
ACTA/PARTIDA DE NACIMIENTO (Solo para en los casos de vulnerabilidad económica por recepción de Bono Yanapay)	Obligatorio
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES <i>Sólo para postulantes observados</i>	Solo para postulantes que presenten observación
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES <i>Sólo para postulantes observados</i>	Solo para postulantes que presenten observación
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIALES <i>Sólo para postulantes observados</i>	Solo para postulantes que presenten observación
FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE POSTULACIÓN Ficha de Postulación	Obligatorio
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL	
CONDICIONES PRIORIZABLES O SITUACIONES ESPECIALES	
Víctima de violencia política: Copia escaneada del certificado de Acreditación del Registro Único De Víctimas (RUV). Para los casos de transferencia del beneficio presentar la copia escaneada del Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED) <i>Sólo para postulantes que no cuenten con registro en la base de datos de CMAN.</i>	Opcional
Haber cursado el último año de la educación básica regular o educación básica alternativa en el ámbito del VRAEM o Huallaga: Certificado De Estudios <i>Para postulantes que no cuenten con información SIAGIE y cuyo colegio se encuentre ubicado en el VRAEM o HUALLAGA</i>	Opcional
Discapacidad: Resolución y/o Carné de Discapacidad emitido por CONADIS, o Declaración Jurada según Anexo <i>Para postulantes que declaren poseer alguna discapacidad</i>	Opcional
Pertenencia a comunidad nativa amazónica o campesina o población afroperuana <i>Para postulantes que declaren pertenecer a alguna comunidad</i>	Opcional

Licenciados de las Fuerzas Armadas (FF. AA.): Copia escaneada de la libreta del Servicio Militar Voluntario o de la Constancia de Servicio Militar Voluntario que acredite haber servido como mínimo por un período de doce (12) meses.	Opcional
Bomberos: Constancia de pertenecer al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y encontrarse en calidad de activo, o ser hijo de uno.	Opcional
Voluntariado: Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas.	Opcional
Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial) o Juzgado de Familia o Mixtos que disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros	Opcional

EL POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE

1. Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en el presente las presentes Bases.

3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con los sistemas de RENIEC, SBS, AFP, Centrales de Riesgo, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.

4. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que perderé la beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.

5. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

6. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.

7. Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo, dictados en el marco del concurso "Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023", en observancia a la "Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales" aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015- MINEDU/VMGI-PRONABEC.

[1] De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 34.3 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 2023.

[FIRMA ELECTRÓNICA]
ANEXO 08: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA
BECA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
- CONVOCATORIA 2023

Yo, con
DNI N°, declaro mi domicilio en
..... del
Distrito....., Provincia, Departamento
....., ante usted con el debido respeto me presento en calidad
de POSTULANTE SELECCIONADO, declaro lo siguiente:

- a) He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé, y estar de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma.
- b) Acepto la beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para continuar mis estudios de educación superior, conforme al cronograma y al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior en la cual estudio.
- c) Me comprometo a dedicarme a realizar mis estudios de educación superior durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca, debiendo, en caso de desaprobación un curso o más, asumir las responsabilidades administrativas de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Autorizo al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC solicite información sobre mi rendimiento y riesgo académico a la institución de educación superior donde realizaré mis estudios en calidad de becario, así como la información de las atenciones de carácter académico y socioemocional recibidas por la IES.
- e) Me comprometo a participar en las acciones de acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar que promueva el PRONABEC, durante toda mi etapa formativa, a fin de recibir orientación y apoyo para la permanencia y egreso de los estudios superiores de forma óptima.
- f) Cumplir con las demás obligaciones del becario establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las demás normas vigentes sobre la materia.
- g) Someterme a las disposiciones del Comité de Becas y de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa con la finalidad de continuar con la beca.
- h) Autorizo al Programa la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes personales, que tengan relación con mi desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca, así como el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- i) Me comprometo a mantener actualizados mis datos de contacto en el INTRANET del becario.

- j) Me someto a la verificación inopinada ex post que realiza el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de postulación y durante la duración de mis estudios, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con la Institución Educativa, el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia, Poder Judicial y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
- k) Una vez egresado, me comprometo a formar parte de la red de becarios egresados de Pronabec y actualizar constantemente mi información académica, laboral y mis datos de contacto.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al PRONABEC es veraz, así como los documentos presentados son copia fiel del original, en caso contrario me someto a las consecuencias jurídicas previstas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En la ciudad de, a losdías del mes de del 2023.

Firma electrónica del/de la Postulante
seleccionado/a
DNI:

Firma electrónica del Representante
Nombres y apellidos:
.....
DNI:

ANEXO 09: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ
BECA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-
CONVOCATORIA 2023

Yo,, con Documento Nacional de Identidad N°, con domicilio real en, distrito de, provincia de, departamento de, en mi calidad de beneficiario (a) del PRONABEC, por haber obtenido la **Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023**, en cumplimiento con lo establecido en el Art. 6 de la Ley N° 29837, me **COMPROMETO** a:

Prestar servicios o labores en el Perú por un período equivalente a la duración de la presente beca, con un máximo de **dos (2) años** después de finalizados mis estudios.

Además, me comprometo a informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas y acreditarlas.

En caso no cumplir con los compromisos asumidos, me comprometo a devolver al Estado el íntegro del costo con el que fui beneficiado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 29837 y lo previsto en el numeral 9.4 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837.

En la ciudad de, a losdías del mes de del 2023.

Firma electrónica del/de la Postulante
seleccionado/a
DNI:

Firma electrónica del Representante
Nombres y apellidos:
.....
DNI: